

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 2200

CONSECUTIVO 0147

FECHA Mayo 15 2013

PARA AURY GUERRERO BOWIE

CARGO Gobernadora

DE GERMAN PACHECO
HAWKINS

CARGO Director (e) Unidad de
Cultura.

ASUNTO Solicitud de Visto Bueno.

Cordial saludo, Doctora

Amablemente me permito solicitar a Usted, su aprobación para hacer un Convenio Con:

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	TIEMPO	VALOR
LIVING.EDUC.ART'S Asociation Temporal.	Desarrollar Actividades Teatrales, Artísticas y Acontecimientos de hechos y Sucesos que hayan sucedido en la Comunidad Raizal, para ser presentados en los patios de las casas Típicas, con sentido positivo ante la sociedad y su familia. Rescatando las expresiones Artísticas y Culturales del Archipiélago.	03-361-12 Conservación y apropiación del patrimonio cultural, material e inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia.	30 DE Mayo al 10 de Diciembre 2013.	\$87.300.000

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
 Director (E) Unidad de Cultura


 Vo.Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**
 Gobernadora.

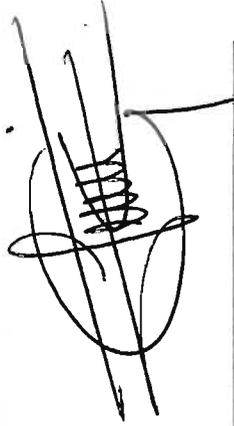


CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1173
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 20 may 2013

Objeto	CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL		
Solicitante:	GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. CULTURA		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor	
Inversión 03 - 3 - 6 1 - 12	Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	87.300.000,00	
TOTAL CERTIFICADO		87.300.000,00	



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

1912

CARTELONADO DE DISPOSICIONES

Carreteras
Fecha de...
Lugar...

1912, Febrero de Expedición: 20 mayo 1912

...

...

...

2.º	...
3.º	...
4.º	...



...



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, mayo de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

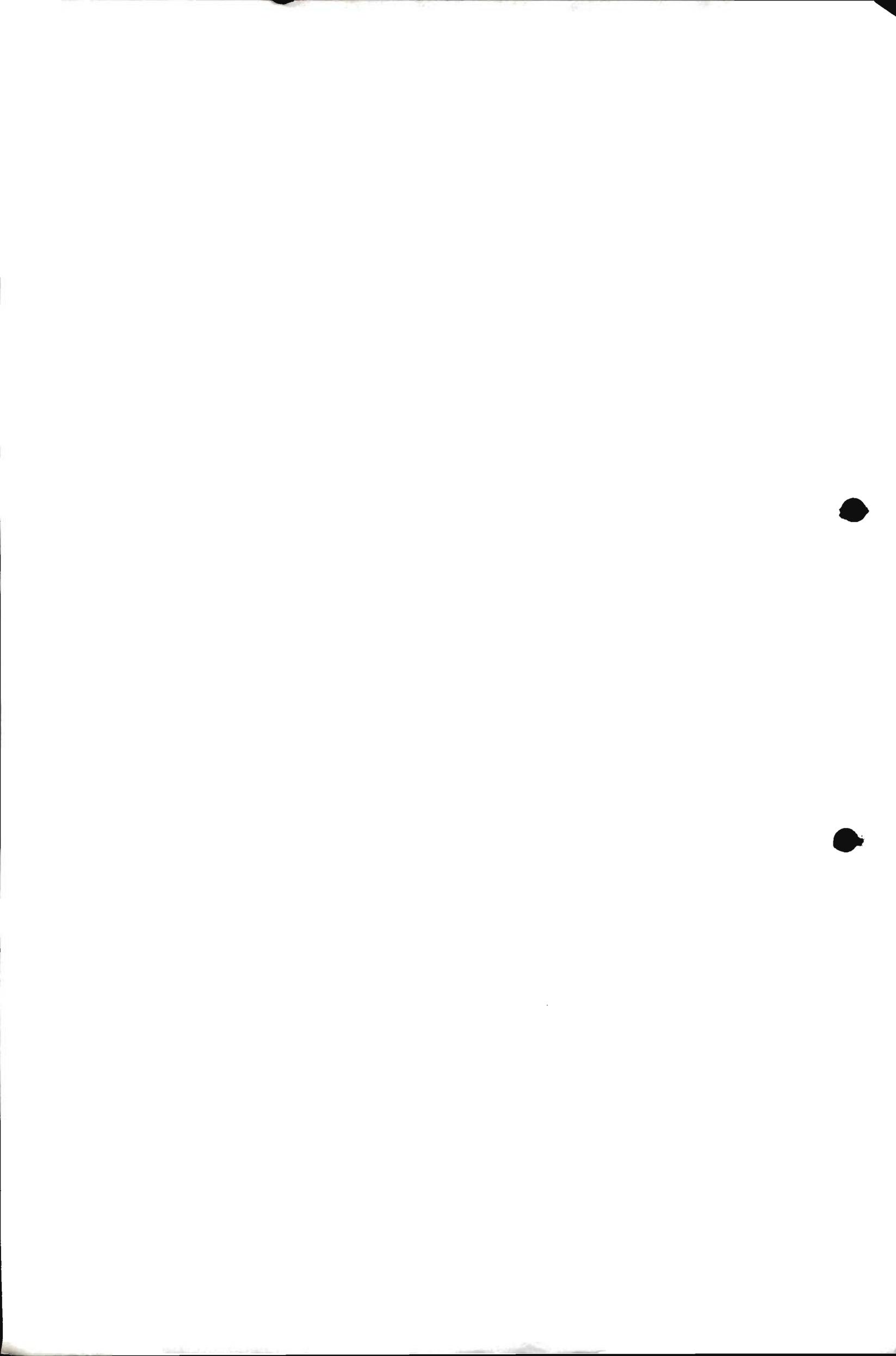
Dentro del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015", bajo la Unidad Administrativa Especial de Cultura, se encuentra contemplado el Programa Nuestro patrimonio, una riqueza para conservar y compartir y este a su vez cuenta con el Sub Programa Patrimonio Inmaterial, el cual tiene dentro de sus metas la de: A 2015 haber apoyado la realización de veinte (20) eventos anuales para la circulación de las expresiones artísticas y culturales tradicionales del Departamento; en busca de brindar cobertura a dicho programa y resaltar la importancia de las tradiciones culturales y artísticas de nuestra comunidad raizal, resulta indispensable el desarrollo de actividades teatrales, artísticas y acontecimientos de hechos de la comunidad raizal, para ser representados en los patios de las casas típicas.

La ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS" acudió a la convocatoria abierta realizada por el Ministerio de Cultura, ante el cual presento su proyecto al Programa Nacional de concertación resultando beneficiado y le fue otorgado un monto de \$ 16.000.000, recursos destinados al desarrollo del objeto planteado en dicho proyecto, el cual junto a la Unidad Administrativa de Cultura pretende ser complementado en su cobertura y ejecución.

Por el motivo antes mencionado y dando cobertura en especial a la meta del Plan de Desarrollo antes citada por medio de la Unidad Administrativa Especial de Cultura, se hace necesario e indispensable el unificar esfuerzos con una persona privada y sin ánimo de lucro, que ayude a impulsar estas actividades haciendo énfasis especial en la preservación de las tradiciones y sucesos tradicionales culturales de nuestra comunidad raizal; motivo que impulso a la administración a trabajar con la ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS", a través de un convenio de apoyo.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las características culturales del Archipiélago y conservar la riqueza de las tradiciones de la región, brindando sus conocimientos y experiencia en la realización de presentaciones artísticas y culturales de acontecimientos de nuestra comunidad raizal, que son merecedores de ser preservados como aspecto relevante dentro de nuestra comunidad, dicha exposición se realizara para la comunidad en general, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, artísticos, y cognitivos de la ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS", Asociación que ha demostrado cumplir con todos los componentes requeridos para adelantar el desarrollo del denominado Concert que





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

busca la promoción y preservación de nuestras tradiciones culturales, por medio de presentaciones artísticas.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"** aunarán esfuerzos mediante el presente convenio para realizar el denominado CONCERT, el cual consiste en desarrollar actividades teatrales, artísticas y acontecimientos de hechos y sucesos de la comunidad raizal, los cuales consisten en desarrollar 8 concert en los diferentes sectores de la isla donde habite comunidades raizales; generar espacios de encuentro con las prácticas culturales y artísticas del grupo étnico raizal propendiendo la recuperación y revitalización de las mismas; contribuir y estimular la creación artística y gastronómica entre la población raizal a través de las prácticas culturales ancestrales de los raizales que posicionen a estos como eje de la cultura insular y la transmisión generacional, sin perjuicios de la diversidad cultural de las isla

3. PLAZO

Sera de seis (06) meses y quince (15) días calendario.

4. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 87.300.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-61-12: Concepto: **"CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA"**.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.





GOBERNACION

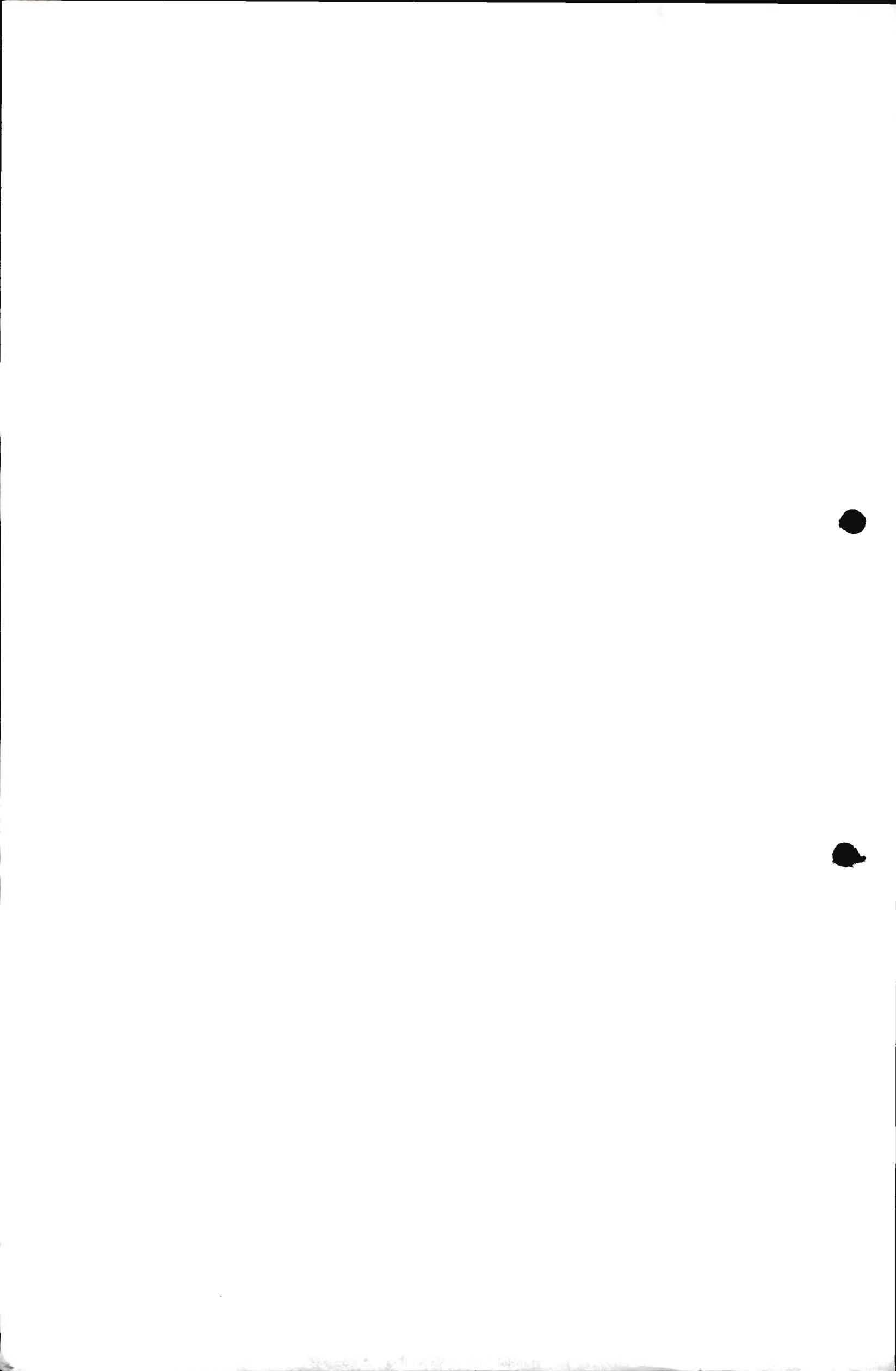
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a la **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"** un valor en aporte de: Ochenta y siete millones trescientos mil pesos (**\$ 87.300.000**) mcte, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ‡ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ‡ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ‡ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ‡ **Devolución pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura.



LIVING.EDUC.ART'S

Asociación Temporal

CONCERT

1. TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LA ENTIDAD

LIVING EDUC ART'S

apoya, aportar y promover los procesos sociales y de formación artística en el archipiélago. Investigar, rescatar y preservar nuestras costumbres y tradiciones – ser facilitador y gestor de espacios para la formación en todo el área artística y cultural, brindando talleres de formación y actividades culturales permanentes o eventuales. Liderar, asesorar, participar, gestionar, elaborar e impulsar proyectos sociales o culturales de otras ONG's o entidades publicas, privadas.

TRAYECTORIA DE LA ACTIVIDAD SOCIAL Y CULTURAL

Desde hace más de 4 años la Asociación Temporal Living Educ Art's desarrolla proyectos, programas, en todas las áreas artística, de patrimonio y lengua en nuestro departamento Insular.

3. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Entre el 1920 y 1950 en San Andrés y Providencia Islas aun no le daban el debido reconocimiento a la Cultura, permitiendo que las nuevas asimilaciones, de todas partes ocuparan el lugar de sus propias originalidades. Su única manera de manifestarse culturalmente siguió siendo el arte dramático, que surgió a través de las iglesias y escuelas, forma esta que con el tiempo se desprendió de su pulimiento académico que seguía vigente hasta la época de los 50, para adquirir semblante popular en los conciertos organizados por el pueblo en especie de parodia lo que hoy se conoce y se acepta como el resto de una cultura ya extinta. De esta manera se llevaban a cabo las representaciones en los patios de las casas de los sucesos ocurridos dentro del mismo pueblo, los llamados Concert's.

Loma Barrack diagonal Iglesia Bautista Claymount

Tel. 5132617 Celular 317-7711949 - Fax: 5132617 E-mail funtecultura@hotmail.com

San Andrés, Isla, Colombia



LIVING.EDUC.ART'S

Asociación Temporal

4. OBJETIVO

Desarrollar actividades teatrales, artísticas y acontecimientos de hechos y sucesos que hayan sucedido en la comunidad raizal para ser representado en los patios de las casas típicas; acompañado de narración oral, música, danza y gastronomía para crear integración con sentido positivo ante la sociedad y su familia, rescatando las expresiones artísticas y culturales del archipiélago.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Llevar a cabo 8 Concert en diferentes sectores de la Islas; en Centro, Loma y San Luis, donde vivan comunidad raizal.
- Crear espacios de esparcimiento y recreación de la cultura a través del arte. Generar un espacio de encuentro con las prácticas culturales y artísticas del grupo étnico raizal que propendan por la recuperación y revitalización de las mismas.
- Contribuir al reconocimiento y dignificación del ejercicio de la práctica cultural y artísticas ancestrales de los raizales que posesionen a estos como eje de la cultura insular, sin prejuicios de la diversidad cultural de las islas.
- Estimular la creación artística y gastronómica entre la población raizal, que permitan la conservación de la misma a través de la transmisión generacional.

JUSTIFICACION

A pesar de estar consignados los derechos culturales de la población raizal en la ley, estos se ven cada vez más amenazados en la cotidianidad debido a la alta influencia de otras expresiones culturales en las islas, que están dejando de lado las prácticas ancestrales del grupo étnico raizal. Ejemplo de lo anterior se pueden apreciar, en el uso del idioma, los eventos culturales y las artes, donde las prácticas artísticas que identifican la etnia son cada vez más escasas en estos espacios.

Loma Barrack diagonal Iglesia Bautista Claymount

Tel. 5132617 Celular 317-7711949 - Fax: 5132617 E-mail funtecultura@hotmail.com

San Andrés, Isla, Colombia



LIVING.EDUC.ART'S

Asociación Temporal

Es en esta medida, que se considera importante proponer estrategias que propendan por la recuperación y revitalización de las prácticas culturales y artísticas del grupo raizal, en pro del fortalecimiento identitario de estos, sin perjuicio a la diversidad cultural que caracteriza a la población insular en estos momentos. De allí que surge la necesidad de retomar una práctica tan apreciada por todos los raizales como lo es "the concert", la importancia de este radica, que más que un evento artístico, era el lugar ideal de la población nativa de las islas, para reunirse en comunidad, para degustar la gastronomía, parodiar la realidad insular, a través de dramatizados y narraciones orales, la música y las expresiones dancísticas.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

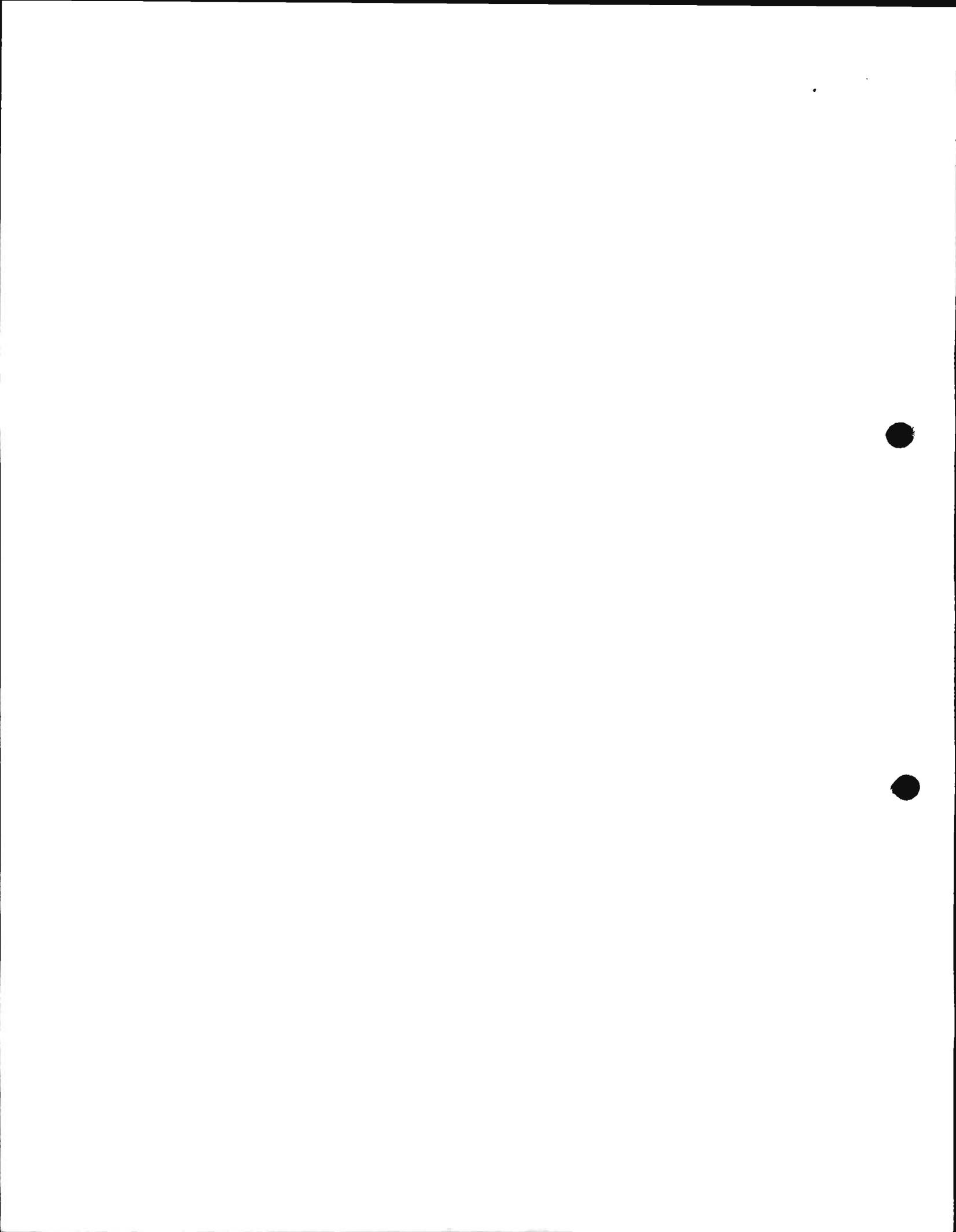
Un Concert's incluye la realización de las siguientes actividades:

1. El concert inicia con el perifoneo en caballo en el sector donde se va a realizar el concert's (como lo hacían antiguamente) invitando a todas las personas de la comunidad asistir en el patio (Yard) informando la programación y los artistas invitados.
2. se limpia el patio, tradicionalmente este se limpia con las palmas secas de los cocoteros, y paralelamente la "big mam" dueña del y sus familiares y vecinos, preparan las picadas, postres y comidas que se ofrecerán en el gran concert's.
3. Después de limpiado el patio y preparada la comida, se comienza a organizar los elementos escenográficos, donde se sacan las bancas del patio y se utiliza la fachada de la casa típica como escenario. También se deja una mesa con manteles de cuadros, donde se colocan todas las comidas preparadas tapadas con toallas de cocinas, esperando el momento del servicio.
4. La "big mam" recibe a sus invitados, y los va organizando en las bancas hasta el momento de inicio del "big concert's".
5. Presentación del concert's, es la realización de la programación cultural y artística, donde se incluye representaciones teatrales, (puesta en escena de acontecimientos dentro de la comunidad identificando por sus personajes de una manera lúdica y jocosa), recitales de danza, narración oral, música góspel, etc. Dependiendo de los talentos de los familiares y vecinos de la "big mam".

Loma Barrack diagonal Iglesia Bautista Claymount

Tel. 5132617 Celular 317-7711949 - Fax: 5132617 E-mail funtecultura@hotmail.com

San Andrés, Isla, Colombia



LIVING.EDUC.ART'S

Asociación Temporal

6. Después de terminado el concert's se comienza a servir la comida y se da un espacio para los comentarios con respecto a las presentaciones que se realizaron.

Despedida de las personas a cargo de la "big mam".

IMPACTO Y COBERTURA

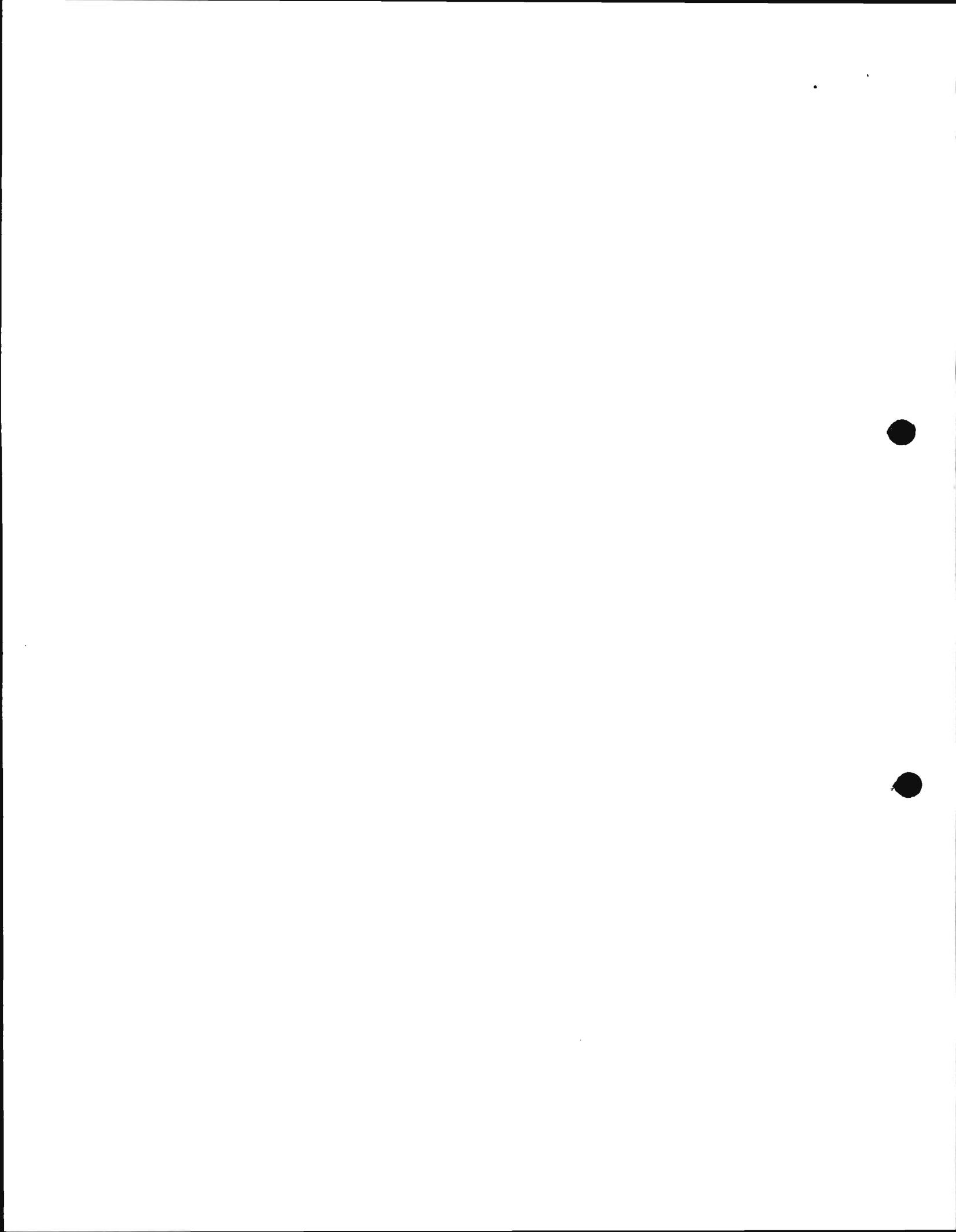
Se espera que el impacto del proyecto sea del orden departamental, logrando sensibilizar a toda la población de las islas sobre la importancia de la revitalización de la cultura raizal y sus prácticas artísticas ancestrales, sin embargo se considera que el mismo tiene un impacto directo en la comunidad raizal en sus espacios comunitarios. Por lo anterior, el impacto y cobertura del proyecto abarcara al 60 % de la población.

Sectores beneficiados	Familia, artistas, artesanos, cocineros y personal logístico que realizan el concert's	Artistas, y personal que el	Organizaciones sociales raizales	# personas asistentes por evento	Total Cobertura por barrios
Barrack	50		5	200	255
Cove	50		3	180	233
South end	35		3	120	158
Nort end	50		10	250	310
Bay	50		5	200	255
Tom Hooker	50		4	180	234
Orange Hill	50		5	180	235
Scooner Bight	35		4	120	159
Sound bay	50		7	200	257
Swangroud	50		4	200	254
TOTAL	605		65	2330	2350

Loma Barrack diagonal Iglesia Bautista Claymount

Tel. 5132617 Celular 317-7711949 - Fax: 5132617 E-mail funtecultura@hotmail.com

San Andrés, Isla, Colombia



LIVING.EDUC.ART'S

Asociación Temporal

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Mes Inicio	Mes finalización
1. Socialización de proyecto, Gestión de alianzas y convenios.	06	12
3. Lanzamiento del proyecto	06	06
4. Realización del concert's en el Barrack	06	06
5. Realización del concert's en el Bay	06	06
6. Realización del concert's en el Cove	06	06
7. Realización del concert's en el Orange Hill	07	07
8. Realización del concert's en el Nort end	08	07
9. realisacion del concert en swamground	09	09
10. Realización del concert's en Tom Hooker	10	10
11. Realización del concert's en el South end	11	11
12. Realización del concert's en Sound Bay	11	11
13. Realización del concert's en Scooner bight	12	12
14. Realización de una investigación sobre patrimonio cultural y artístico en la isla, producto de los concert's	12	12
15. Realización de una publicación con material fotográfico, audiovisual y bibliográfico producto de los concert's y la investigación realizada.	12	12
16. Entrega de informe y socialización de los resultados del proyecto	12	12

Loma Barrack diagonal Iglesia Bautista Claymount

Tel. 5132617 Celular 317-7711949 - Fax: 5132617 E-mail funtecultura@hotmail.com

San Andrés, Isla, Colombia



LIVING.EDUC.ART'S

Asociación Temporal

6. PRESUPUESTO GENERAL (Presente a continuación el presupuesto de costos, gastos e ingresos o financiación del proyecto)		
COSTOS	CONTRAPARTIDA	VALOR SOLICITADO U. CULTURA
Presentación de los músicos que realizarán sus presentaciones musicales en la realización de los diferentes Concert (10 participaciones)		12.000.000
Presentación de los danzantes que estarán participando en los recitales dancísticos (10 participaciones)		7.600.000
Presentación de artistas, performances teatrales, parodias y danzas que componen el Concert (12 participaciones)	2.000.000	8.000.000
Presentación de los narradores orales, líderes de las rondas y juegos		5.000.000
Honorarios a los investigadores, libretistas, gestores		3.000.000
Apoyo logístico para los concert's	2.000.000	8.000.000
Coordinación general del proyecto	3.000.000	4.000.000
Publicación del proceso		11.700.000
Transporte		2.000.000
Difusión del proyecto- memorias audiovisuales	3.000.000	5.000.000
Montaje de los concert's (luces, sonidos, tarimas)		8.000.000
Acondicionamiento de los Yard de las casas típicas		3.000.000
Suministro de comida e implementos de culinaria para las muestras gastronómicas a los diferentes cocineros de comidas típicas y apoyo a dueños de los patios donde se desarrollaran las actividades del Concert.		10.000.000
TOTAL	\$ 10.000.000	\$ 87.300.000

Loma Barrack diagonal Iglesia Bautista Claymount

Tel. 5132617 Celular 317-7711949 - Fax: 5132617 E-mail funtecultura@hotmail.com

San Andrés, Isla, Colombia



San Andres, Isla, -10 de 2013



SEÑOR
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
SAN ANDRES_ISLA
E.S.D.

REF: PODER PARA SUSCRIBIR AMPLIACION DEL TERMINO DE DURACION DE LA ASOCIACION TEMPORAL "LIVING EDUC.ARTS"

Respetado Señor:

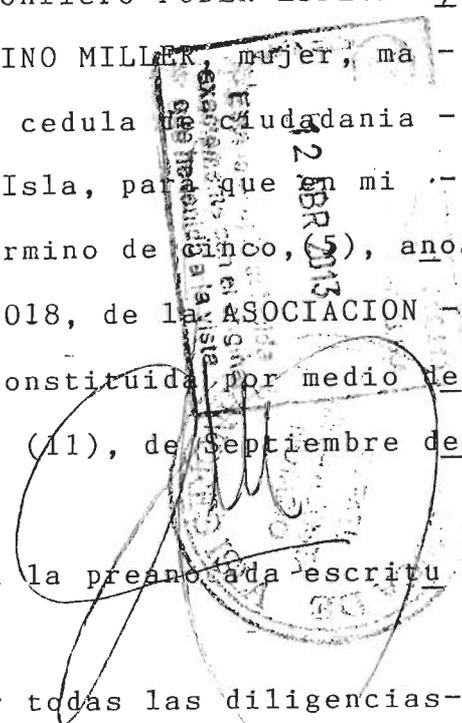
Yo, PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS, mujer, mayor, vecina de esta ciudad, portadora de la cedula de ciudadanía que aparece al final de mi firma, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARILYB LEANOR BISCAINO MILLER, mujer, mayor, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía numero-40.985.674 expedida en San Andres, Isla, para que en mi nombre y en mi representacion amplie el termino de cinco (5), años mas, es decir, hasta el 25 de Agosto de 2018, de la ASOCIACION TEMPORAL DENOMINADA "LIVING WDUK.ARTS", constituida por medio de la escritura publica numero-1249 del once, (11), de Septiembre de 2008, de esta Notaria.

Los estatutos y demas normas contenidas en la preanotada escritura se mantendran inalterables.

Mi apoderada queda facultada para realizar todas las diligencias tendientes al cumplimiento del mandato otorgado y en especial las de suscribir la escritura publica y demas complementarias.

Atte Pamela Newball Dawkins
PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS

C.C.No.-23.248.809



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

22-02-2013 10885506000000



ACEPTO EL PODER

MARILYN LEANOR BISCAINO MILLER

C.C.No.-40.985.674

ERTE/

RAFAEL MEZA ACOSTA
NOTARIA ÚNICA SAN ANDRÉS ISLA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior Padre
dirigido a Notario
fue presentado en presencia de por:
Patricia Verónica Newball Pawkins
C.C. 23.248.809 de Guadalupe

Rafael Meza Acosta

11 ABR 2013

Notario Derecho

12 ABR 2013

Este documento con fecha 12 de abril de 2013 se recibió a la vista de los interesados.

RAFAEL MEZA ACOSTA
NOTARIO TITULAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN ANDRÉS ISLA

contados a partir del veinticinco, (25), del mes de Agosto del año dos mil ocho, (2008), el cuál se vence el año que discurre de la precitada vigencia .-TERCERO.-Que el capítulo PRIMERO de los estatutos de la ASOCIACION TEMPORAL LIVING.EDUC.ARTS. establece como término inicial cinco, (5), años, contados a partir de su constitución. CUARTO:-AMPLIACION DEL TERMINO DE DURACION.-Las comparecientes han determinado una prórroga del término inicial por un período de cinco, (5), años más, cuyo período vencerá el veinticinco, (25), de Agosto de dos mil dieciocho, (2018)-QUINTO:-Que las demás cláusulas de la mencionada asociación temporal quedan vigentes en su integridad .HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA.

ADVERTENCIAS A LOS COMPARECIENTES: a-La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. b-Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice éste instrumento público con fines fraudulentos e ilegales. c-Las firmas del mismo demuestran la aprobación total e íntegro del texto. d- En consecuencia asumen ellos la responsabilidad por errores e inexactitudes. E. La notaría sólo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes sólo atañen a ellos. F. Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente ésta escritura pública, los errores de la trascripción en que ella se incurra no son atribuibles a la Notaría sino a las partes. -g-Los errores de la escritura pública sólo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes.(Artículo-102-Decreto 960 de 1970) -h)-Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. i. Los comparecientes declaran que todas las informaciones condensadas en el presente instrumento son correctas y en tal virtud, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

..OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-Leído el texto de la presente escritura pública la compareciente imparte su asentimiento y asume la responsabilidad de lo aquí plasmado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de ley, siendo firmado por la otorgante y el Notario que de ello doy fé. Se utilizaron las hojas de papel notarial-código de barras números Aa002920462/63. Derechos: \$ 46.400. = = Decreto 0188 de 2013= Recaudos Superintendencia de Notariado y Registro \$4.400 y Recaudos Fondo Nacional del Notariado \$4.400.-- Exento del cobro del Impuesto de valor agregado (I.V.A) art. 22 literal D ley 47 de 1993.- =

República de Colombia



Aa002920463

Cardena s.a. N.º 89493530

VIENE DE LA HOJA Aa002920462

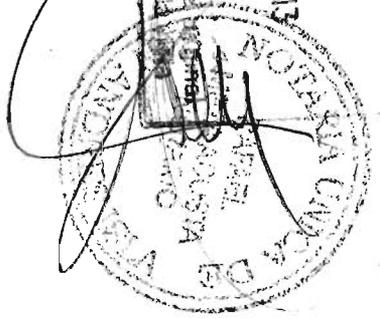
LA COMPARECIENTE

[Handwritten signature]
MARILYN LEANOR BISCAINO-MILLER
C.C. No.40.985.674 de San Andrés Isla



[Handwritten signature]
EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO

[Handwritten signature]
RAFAEL MEZA ACOSTA



Ca017294766

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO . - (1.º 249) ,
 UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE . = = =
 FECHA : SEPTIEMBRE ; ONCE ; (11) . = = =
 DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) OTORGADA
 EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
 SAN ANDRÉS, ISLAS,

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ACTO: ASOCIACION TEMPORAL "LIVING EDUC ARTS"

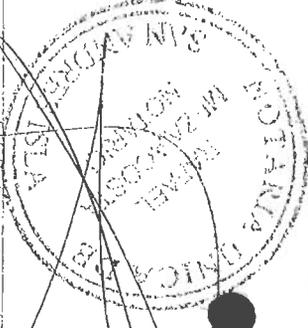
VALOR DEL ACTO: \$1.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - IDENTIFICACION:

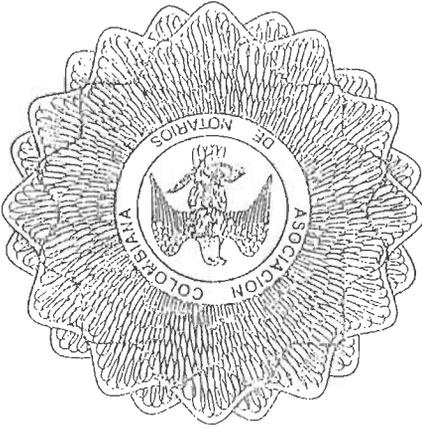
MARILYN LEANOR BISCAINO MILLER C.C. No. 40.985.674
 PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS C.C. No. 23.248.809

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: No. UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y
 NUEVE ; (1.º 249) . = = =

En la ciudad de San Andrés, Isla, Capital del
 Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,
 República de Colombia, a los ; ONCE , (11) - días del mes de Septiembre
 del año dos mil ocho (2.008) , ante la Notaria Única del Círculo
 de San Andrés, Islas, cuyo titular es el Doctor RAFAEL MEZA ACOSTA,
 comparecieron MARILYN LEANOR BISCAINO MILLER, mujer, mayor
 de edad, vecina de esta ciudad, Colombiana, identificada con cédula de
 ciudadanía número 40.985.674 de San Andrés, Islas, PAMELA VEKIA
 NEWBALL DAWKINS, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad,
 Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 23.248.809 de
 Providencia Isla quienes en este acto obran en nombre y representación de
 LA ASOCIACION TEMPORAL LIVING EDUC ARTS en calidad de
 Representantes Legales, todo lo cual acreditan según Acta de Asamblea de
 Constitución de fecha 25 de Agosto de 2008 que se anexa a este documento



U
 11 SEP 2008
 RAFAEL MEZA ACOSTA
 NOTARIO ÚNICO DE SAN ANDRÉS, ISLA
 Este fotocopia coincide
 exactamente con el original
 expedido en la oficina



WK 10175438

Removido de...

para que haga parte integral de esta escritura y su tenor se inserte en las copias que se expidan y MANIFESTO: que por medio de este público instrumento vienen a protocolizar y a elevar a escritura pública los estatutos de la ASOCIACIÓN TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS", el cual es del siguiente tenor" : ASOCIACION TEMPORAL

LIVING.EDUC.ARTS CAPITULO I Nombre, duración,

domicilio y objeto **ARTÍCULO 1.-** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **LIVING.EDUC.ARTS**, tiene la dirección en el centro comercial San Andrés. Se constituye como una entidad de Asociación Temporal entre la **FUNDACIÓN TRASTLÁNTICO DE TEATRO Y CULTURA** y **LIVING IN ENGLISH CORP...** Su duración será de 5 años. **ARTÍCULO 2.-** El

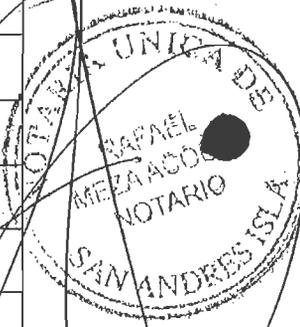
objeto principal de la entidad es, proporcionar momentos de sano esparcimiento, recreación y mejoramiento de la calidad de sus conocimientos académicos, artística, cultural, social y lingüística, gestionar y ejecutar recursos para la realización de talleres de formación artística, educativa cultural y social, capacitaciones formales y no formales. **OBJETIVOS ESPECIFICOS: A.)** crear programas

especiales dirigidos a la comunidad en general, proyectando talleres de formación artística y lingüística en diferentes áreas como: en diferentes artes: lectura interpretativa, expresión corporal, técnicas de danza, inglés, teatro, títeres, refuerzo de materias, recreación y paseos ecológicos. **B.)** Fomentar el aprendizaje en diferentes artes y componentes académicos para lograr una mejor calidad de vida para relación interpersonal. **C)** Formación de profesores en las diferentes áreas artísticas.

==CAPITULO II Disposiciones sobre el patrimonio ARTÍCULO 3.-

El patrimonio de la Asociación Temporal está constituido por el aporte de las dos organizaciones, en especies o económicas. Por donaciones de personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo acuerdos de negociación y ayudas de empresas

Esta fotocopia es idéntica a la original
11 SEP 2008
RAFAEL MEZA ACOSTA
NOTARIA UNICA SAN ANDRES ISLA





VIENE DE LA HOJA NUMERO WK 10175438

extranjeras, o cofinanciaciones de entidades de Gobierno local, nacional e internacional o firmas comerciales privadas del orden local, nacional e internacional. Para tal fin, se inicia esta Asociación Temporal con un presupuesto de Un

Millón de Pesos Colombianos \$ 1.000.000. Representados en equipos y material educativo y papelería en general. **ARTÍCULO 4.-** La

organización y administración del patrimonio estará a cargo de la las representantes legales de la Fundación Trasatlántico de Teatro y Cultura y LIVING IN ENGLISH CORP. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorro manejado por los representantes legales y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO III De los deberes, derechos, afiliación y retiro de los miembros** **ARTÍCULO 5.-**

Son miembros de la Asociación Temporal las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos. **ARTÍCULO 6.-**

SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS: A) Velar por el debido cumplimiento de los Objetivos. B) Desarrollar de forma idónea, acertada y de común acuerdo, los proyectos y programas que a nuestro cargo se encuentren. C) Cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades Estatutarias que rigen esta Unión Temporal, así como con todas las obligaciones tributarias del estado que nos rijan. **ARTÍCULO 7.-** **SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** A) Obtener las ganancias acordadas para cada proyecto. B) Presentar proyectos de beneficio comunitario e institucional de carácter social, educativo, artístico, lingüístico y cultural. C) A que se le efectúe rendición de cuentas por parte de los demás miembros de la Asociación Temporal involucrados en los proyectos ejecutados. **ARTÍCULO 8.-** **CONDICIONES PARA INGRESAR A LA ASOCIACIÓN:** A) No estar implicado en procesos legales como: Demandas del gobierno, hurtos agravados, estafas, desfalcos, violaciones a la integridad física o moral de terceros, etc. B) Ser artista o estar vinculado

RAFAEL MENENDEZ ACOSTA
NOTARIO UNICO DE MANDATOS
11 SEP 2009
Esta fotocopia concuerda
exactamente con el original
que he tenido a la vista

a una entidad cultural privada o de carácter no Gubernamental (ONG). **C)** Participar activamente en todos los procesos o proyecciones de la Asociación Temporal **ARTÍCULO 9.- CAUSALES DE RETIRO:** **A)** Sustraer recursos ilícitamente del patrimonio o de las arcas de la Asociación Temporal. **LIVING EDUC ARTS** **B)** Denigrar o agredir física o moralmente a alguno de los miembros de la Asociación Temporal o su institucionalidad. **C)** Gestionar recursos o proyectos en nombre de la Asociación Temporal sin previa consulta, pre-estudio del proyecto o propuesta y/o mutuo acuerdo con la contraparte o miembro Asociado. **D)** Desvió de recursos en especie o económicos a otras finalidades no acordadas. **E)** Incurrir en acciones de consumo o distribución de sustancias alucinógenas. **F)** Presentarse en repetidas ocasiones en estado de embriaguez o drogado a los actos públicos o reuniones programadas por esta Asociación Temporal. **ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES A LOS ASOCIADOS:** **A)** Se prohíbe asistir en ropas inadecuadas a reuniones y actos públicos o privados programados por esta Asociación **B)** Acudir en estado de embriaguez o drogado a las convocatorias programadas por esta Asociación Temporal. **C)** Interrumpir con agresiones o bloquear el libre desarrollo de las reuniones o actividades programadas por esta Asociación Temporal. **ARTÍCULO 11.-** Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones: **A)** suspensión temporal o retiro definitivo de la Asociación según el caso lo amerite. **B)** Sanción económica entre un (1) y doscientos nueve (209) salarios mínimos legales vigentes a la fecha de la sanción según el caso. **C)** Demandas legales en su contra **CAPITULO IV Procedimiento para imponer sanciones** **ARTÍCULO 12.-** La competencia para imponer sanciones en que incurran los asociados estará bajo la responsabilidad de los asesores legales de la Fundación Trasatlántico y LIVING IN ENGLISH CORP. Estos actuarán según los estatutos y solicitudes a que allá lugar y presentarán sus folios a los entidades competentes. **CAPITULO V Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección** **ARTÍCULO 13.- DE LA ASOCIACIÓN TEMPORAL**

Este documento coincide con el original que se encuentra en el expediente de esta reunión

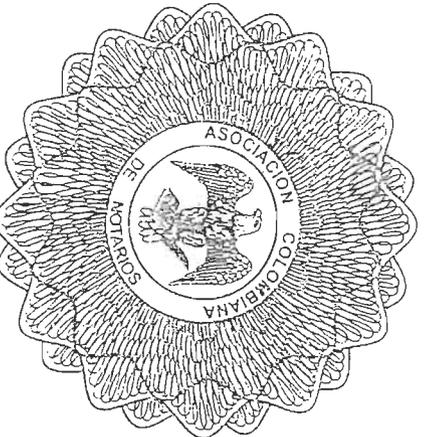
11 SEP 2008

RAFAEL MEZA ACOSTA
NOTARIA UNICA SAN ANDRES ISLA

UNICA DE SAN ANDRES ISLA
RAFAEL MEZA ACOSTA
NOTARIO

17

WIK 10175440



VIENE DE LA HOJA NUMERO WIK 10175439
LIVING EDUC ARTS. Será administrada y dirigida por una Junta Directiva que se creara por acuerdo de las Fundaciones Trasatlántico y LIVING IN ENGLISH CORP. Y velada por sus Asambleas Generales. ARTÍCULO 14.- DE LA

ASAMBLEA GENERAL: Tendrá dos clases de reuniones. Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. Ordinarias: Se reunirán en Junio y Diciembre de cada año. Extraordinarias: Cuando se convoque para el estudio de proyectos o actividades programadas por la Asociación. ARTÍCULO 15.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL: Estará constituida por todos los miembros activos de las Fundaciones Trasatlántico de Teatro y Cultura y Living In English Corp. Como Asociación Temporal LIVING EDUC ARTS, siendo ellos la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan

(C)

tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos. ARTÍCULO

16.- REUNION DE ASAMBLEA: Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta Directiva o el que designe la Asamblea y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la

sesión. ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA DE ASAMBLEA: La

convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, avisos de prensa, carteleras, fax, etc., con 20 días de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados asistentes a la segunda citación. Para las reuniones extraordinarias se señalará el motivo de la citación, fecha, lugar y hora, esta convocatoria la realizará el secretario general de la Junta Directiva de la Asociación Temporal por solicitud del Presidente de la misma Junta o por el Representante Legal de la Fundación Trasatlántico o

Esta fotocopia es idéntica a la original enviada a la vista de MEZA AGUIRRE RAFAEL NOTARIA UNICA SAVA ANTONIO



11 SEP 2008

el Representante Legal de la Fundación Creacom Films. **ARTÍCULO 18.**

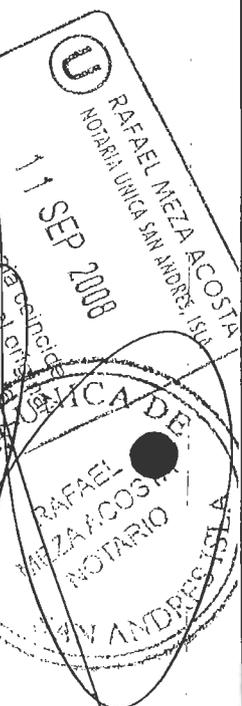
SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL LAS SIGUIENTES:

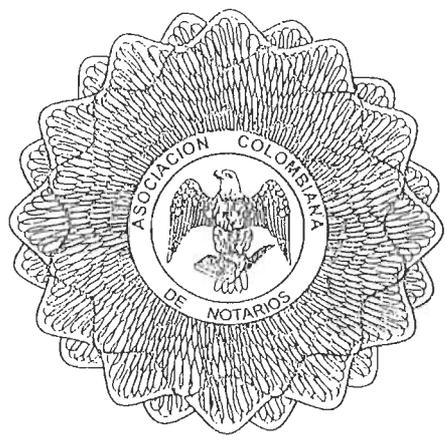
Velar por el correcto funcionamiento de la entidad A) Elegir los miembros de la Junta Directiva para periodos de 5 años y darle su respectivo reglamento. B) Elegir el revisor Fiscal (o Fiscal). C) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación o desaprobación. D) Aprobar o desaprobador los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior. E) Determinar la orientación general de la Asociación. F) Decidir sobre el cambio de domicilio y métodos de afiliación o desafiliación. G) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad. H) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación. I) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos. **ARTÍCULO 19.**

ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de esta Asociación Temporal, será elegida por el Presidente de la Fundación Trasatlántico y el Vicepresidente de Living In English Corp. por el sistema de cuota participativa. **ARTÍCULO 20.**

INTEGRANTES DE JUNTA DIRECTIVA: Está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, elegidos por las Fundaciones Trasatlántico de Teatro y Cultura y la Fundación Creacom Films, para un periodo de 5 años contados a partir de la fecha de la inscripción de los estatutos ante la Cámara de Comercio de San Andrés, Isla. **ARTÍCULO 21.**

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea General. B) Crear los cargos que se considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación Temporal. C) Delegar a los representantes legales o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes. D) Autorizar a los representantes legales para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de: Cuatro Mil Millones de Pesos Colombianos (\$ 4.000.000.000). E) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga los representantes legales a reuniones extraordinarias o cuando se lo solicite uno de los Presidentes de la Fundación Trasatlántico o Living In English Corp. F) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.





VIENE DE LA HOJA NUMERO WK 10175440

G) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad. H) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación. **ARTÍCULO 22.- REUNIÓN DE**

JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se

reunirá una vez (1) al mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, los representantes legales y el tesorero y Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 23.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES

LEGALES O PRESIDENTES: Los Representantes Legales o presidente de la entidad es nombrado con un Vicepresidente por las asambleas generales de las Fundaciones Traslántico y Living In English Corp. Para períodos de 5 años.

ARTÍCULO 24.- SON FUNCIONES DE LOS

REPRESENTANTES LEGALES: Velar por el correcto funcionamiento de la entidad

A) Gestionar y concertar los recursos y/o efectuar las negociaciones o acuerdos correspondientes para cada proyecto. B) Aprobar los cargos que se creen para el buen funcionamiento de la Asociación Temporal.

C) Delegar funciones administrativas y contables según los requerimientos necesarios para cada proyecto. D) Aprobar o desaprobar la afiliación o desafiliación de un asociado. E) Convocar a Asamblea General o extraordinaria.

F) Presentar a los miembros de la Junta Directiva los informes necesarios de sus gestiones y acciones tendientes al buen funcionamiento de la Asociación Temporal.

G) Solicitar los extractos bancarios y examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad. H) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

I) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación. J) Todas las que competan a su cargo y las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 25.- ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL: EL

secretario será seleccionado con un Sub-Secretario entre los Secretarios de las Fundaciones Traslántico y Living In English Corp. y por los

U
RAFAEL MEZA
NOTARIO UNICA SAN ANTONIO
11 SEP 2008
Esta fotocopia coincide
exactamente con el original
que he tenido a la vista
NOTARIA UNICA
RAFAEL MEZA
SAN ANTONIO

presidentes de las mismas para un periodo de 5 años. **ARTÍCULO 26.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:** A) Elaborar las actas de asamblea. B) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias. C) Llevar los folios y libros administrativos ordenada y limpiamente sin tachones y enmendaduras. D) Apoyar el trabajo administrativo del Presidente o alguno de sus Asociados. E) Presentar a los miembros de la Junta Directiva los informes necesarios. F) Todas las que competan a su cargo y las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 27.- ELECCIÓN DEL TESORERO: El tesorero será elegido con un asistente entre los Tesoreros de las Fundaciones Trasatlántico y Living In English Corp. y por los Representantes Legales de las mismas para un periodo de 5 años.

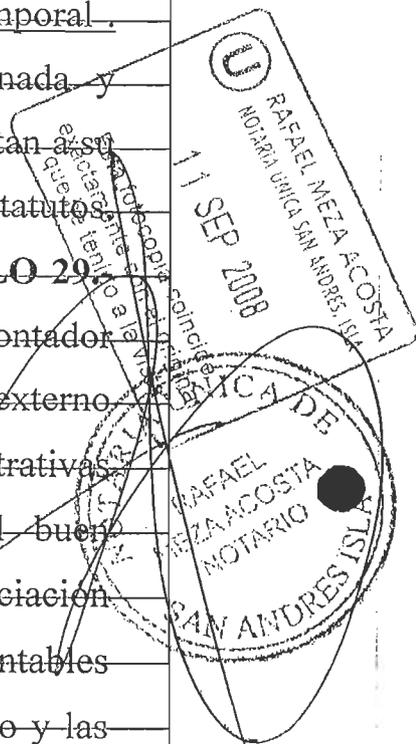
ARTÍCULO 28.- SON FUNCIONES DEL TESORERO: A) Elaborar un estudio detallado de los presupuestos de cada proyecto creado con base al estado de cuentas de la Asociación Temporal. B) Elaborar las cuentas de cobro y los pagos de la Asociación Temporal. C) Asistirá los libros contables y cards de inventario ordenada y limpiamente sin tachones y enmendaduras. D) Todas las que competan a su cargo y las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

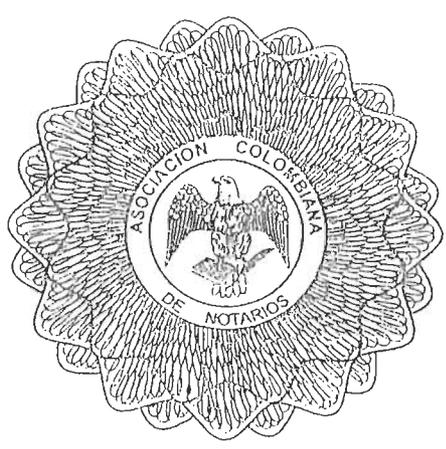
CAPITULO VI Órganos de Control y Fiscalización ARTÍCULO 29.

La Asociación Temporal **LIVIN.EDUC.ARTS** contratará a un contador público con tarjeta profesional, quien actuará como Revisor Fiscal externo y cumplirá las funciones.

ARTÍCULO 30.- Son funciones administrativas del Revisor Fiscal: A) Revisar los libros requeridos para el buen funcionamiento contable, financiero y tributario de la Asociación Temporal. B) Revisar los libros contables. C) Presentar los libros contables a las entidades competentes. D) Todas las que competan a su cargo y las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

CAPITULO VII Disolución y Liquidación ARTÍCULO 31.- La Asociación se disolverá y liquidará: A) Por vencimiento del término de duración, B) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, C) por decisión de autoridad competente, D) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes





VIENE DE LA HOJA NUMERO WK 10175441 estatuto; E) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, F) cuando se cancele la escritura pública.

ARTÍCULO 32.- Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito. ARTÍCULO 33.- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción en la Notaria de la ciudad. ARTÍCULO 34.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, cultural, educativa, artística o cualquier otra Asociación cultural del mismo orden. Procedimiento para la disolución y cancelación de la Escritura Pública ARTÍCULO 35.- Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos. Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia, educativa, artística, o cultural existentes en el Departamento Insular. Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviar a la Subdirección de la escritura pública, los siguientes documentos en original o copia autenticada: Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirección de Personas Jurídicas dentro de los 10 días siguientes a dicho

Esta fotocopia coincide exactamente con el original que he tenido a la vista

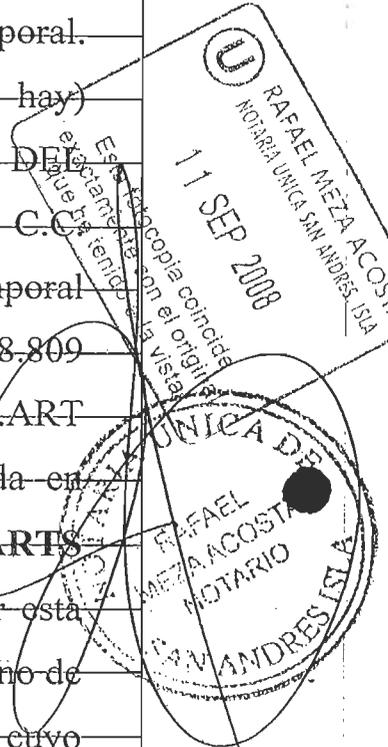


registro. - Aviso de publicación -Estados financieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma del liquidador y revisor fiscal si lo hubiere, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por los representantes legales y Secretario de la Asamblea y registrarlo ante la Notaria Pública. -Certificado otorgado por la Cámara de Comercio, donde conste que la entidad se encuentra liquidada, el cual debe allegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición. Certificación expedida por la Asociación Temporal **LIVING.EDUC.ARTS** que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal. Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable y la Notaria pública emitirá un documento de liquidación de la unión temporal.

CAPITULO VIII disposiciones varias ARTICULO 36. (Si las hay)

FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DEL SECRETARIO(A) DE LA REUNION Marilyn Biscaino Miller C.C. 40'985.674 Representante Legal de asociación temporal **LIVING.EDUC.ART** Pamela Newball Dawkins C.C. 23'248.809 Representante Legal de Asociación Temporal **LIVING.EDUC.ART** **KATHERINE HOWARD BISCAINO** CC.1.123.621.327. Expedida en **SAI -Secretaria ASOCIACION TEMPORAL LIVING.EDUC.ARTS**

== A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina Correspondiente, dentro del término de dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causa intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. == Este instrumento fue leído por el otorgante quien encontrándolo conforme lo aprueba y para constancia lo firman junto conmigo y por ante mi el Notario Público que doy fe. Derechos: \$ 15.881.00. == Resolución No. 8850/07. == Este instrumento fue extendido en las hojas Nos. WK-10175438/39/40/41/42/43. == A continuación de la firma del



WK 10175443



VIENE DE LA HOJA NUMERO WK 10175442

otorgantes fue impresa la huella de su índice derecho en cumplimiento de la instrucción administrativa 015/91 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ===LOS COMPARECIENTES hacen constar que han

verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. =

LOS COMPARECIENTES

[Signature]
MARILYN LEANOR BISCAINO MILLER
40.985.674 de San Andrés, Islas



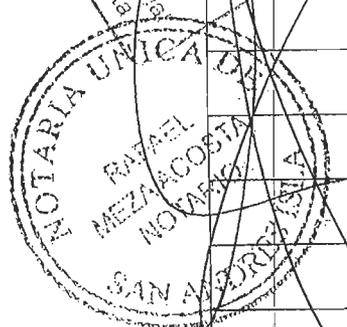
[Signature]
PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS
CCN°23.248.809 de Providencia Isla



EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO

RAFAEL MEZA ACOSTA

Esta fotocopia coincide exactamente con el original que ha sido verificado a la vista.
11 SEP 2000
RAFAEL MEZA ACOSTA
NOTARIO ÚNICO SAN ANDRÉS, ISLA



ACTA DE CONSTITUCIÓN

De la

ASOCIACIÓN TEMPORAL "LIVING.EDUC.ART"

San Andrés, Islas el 25 de Agosto 2008

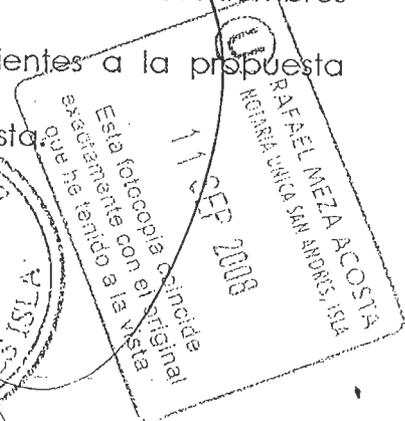
Reunidos los miembros de las Asambleas Generales de la Fundación Trasatlántico de Teatro y Cultura y de Living In English Corp. a las 2:30 PM en la sede de Living In English a fin de constituir una Asociación Temporal denominada "LIVING.EDUC.ART" como sigla de la unión temporal entre las Fundaciones Trasatlántico y Living In English Corp. ambas entidades con domicilio en San Andrés Islas.

La Fundación Trasatlántico es una entidad con experiencia en el ámbito actoral para el Teatro, la cultura, la promoción y la educación. Living In English es una entidad con experiencia en el desarrollo de la formación Lingüística, educativa, audiovisual, realizadora y productora en el ámbito Argumental, Documental y Televisivo.

Bajo estos conceptos de experiencia se da inicio a esta Asociación Temporal, con el ánimo de presentar proyectos en conjunto para los niños, jóvenes y adultos de nuestro Archipiélago.

A continuación, los asistentes a esta reunión pasaron a probar el orden del día. Dando la bienvenida por parte de la Señora Marilyn Biscaino Miller, Presidente de la Fundación Trasatlántico y a la Señora Pamela Newball Dawkins Representante Legal de living In English Corp. , con los siguientes puntos a desarrollar.

- 1) Saludo de bienvenida a los asistentes.
- 2) Llamado a lista por parte de cada Junta Directiva a sus miembros activos o integrantes de la Fundación Trasatlántico y living In English Corp.
- 3) Nombramiento de la Junta Directiva A-doc, (Presidente y Secretario) quienes presidirá esta reunión.
- 4) Expresión de voluntad de constituir esta Asociación Temporal por parte de los asistentes a esta reunión.
- 5) Presentación de la Propuesta de Asociación Temporal por parte del Presidente de la Fundación Trasatlántico a todos los miembros asistentes a esta reunión.
- 6) Discusión y toma de decisiones concernientes a la propuesta presentada.
- 7) Aprobación o desaprobación de la propuesta.





- 22
- 8) Aprobación del contenido de los estatutos.
 - 9) Nombramiento de la Junta Directiva.
 - 10) Lectura y aprobación del Acta de Constitución

Desarrollo del orden del día

- 1) Se ofrece la bienvenida a todos los asistentes a esta reunión por parte de las señoras Marilyn Biscaino y Pamela Newball Presidentes de las Fundaciones Trasatlántico y Living In English; La Señorita Nelly Biscaino Miller, Secretaria General de la Fundación Trasatlántico realiza su respectivo llamado de lista a sus miembros de asamblea confirmando la asistencia de la totalidad de sus integrantes. A continuación la señorita Marily Newball como Secretaria General de Living In English Corp. efectúa también su llamado de lista a los miembros activos de su Corporación confirmando la totalidad de sus asistentes.
- 2) Se proponen los nombres de la Señorita Nelly Biscaino y la Señorita Marily Newball como secretarios A-doc. Los asistentes a esta reunión evaluaron y discutieron las capacidades de estas dos personas, aprobando por unanimidad a la Señorita Nelly Biscaino como Secretaria A-doc de esta reunión.
- 3) Como punto seguido, los asistentes a esta reunión expresaron por unanimidad la aceptación a la creación de la ASOCIACIÓN TEMPORAL "LIVING.EDUC.ART", se leyó la propuesta de conformación de una Asociación Temporal para trabajar por un sano esparcimiento, recreación y mejoramiento de la calidad de sus conocimientos académicos, artístico, cultural, social y lingüística; gestionar recursos para los talleres, capacitaciones de formación artística formales y no formales.
- 4) Los asistentes de esta reunión, lanzaron preguntas y propuestas alternas a la anterior presentada por la señora Pamela Newball una vez terminadas las respuestas, los presentes pidieron al presidente de esta Asamblea 15 minutos libres para debatir entre ellos lo antes presentado dando como resultado al final del tiempo solicitado, una respuesta de aprobación y aceptación Unánime a la propuesta de presentada por la señora Marilyn Biscaino. Una vez más los Integrantes de las Asambleas Generales de las Fundaciones dieron un sí Unánime de aprobación a la anterior propuesta de Asociación Temporal.
- 5) Los Asambleístas en esta reunión, recibieron por grupos una copia de los Estatutos que regirán a la Asociación Temporal "LIVING.EDUC.ART". Los estudiaron, debatieron y los aprobaron por Unanimidad.
- 6) Las señoras Marilyn Biscaino Miller, Presidente de la Fundación Trasatlántico y la Señora Pamela Newball Dawkins, Presidente de Living In English Corp. normaron y decidieron de común acuerdo que las dos estarían al frente de la asociación temporal





23



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14237958073



(415)7707212489984(8020) 0000014237958073

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 6 0 9 4 7 7 - 1
6. DV 1
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico 27

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres
35. Razón social: ASOCIACION TEMPORAL LIVING EDUC.ARTS
36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: 1 6 9 San Andrés
40. Ciudad/Municipio: 8 8 San Andrés
41. Dirección: 0 0 1

BRR LOMA SEC BARRACK AL LADO MISS BS

42. Correo electrónico: funtecultura@hotmail.com
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 3 1 7 3 7 1 1 9 4 9
45. Teléfono 2: 5 1 3 1 6 2 7

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	1	2		
8 5 5 3	2 0 1 3 0 4 0 9	9 0 0 6	2 0 1 3 0 4 0 9	5 9 1 2	9 0 0 5		

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	7	1	4															

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO
60. No. de Folios: 2
61. Fecha: 2 0 1 3 0 4 2 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

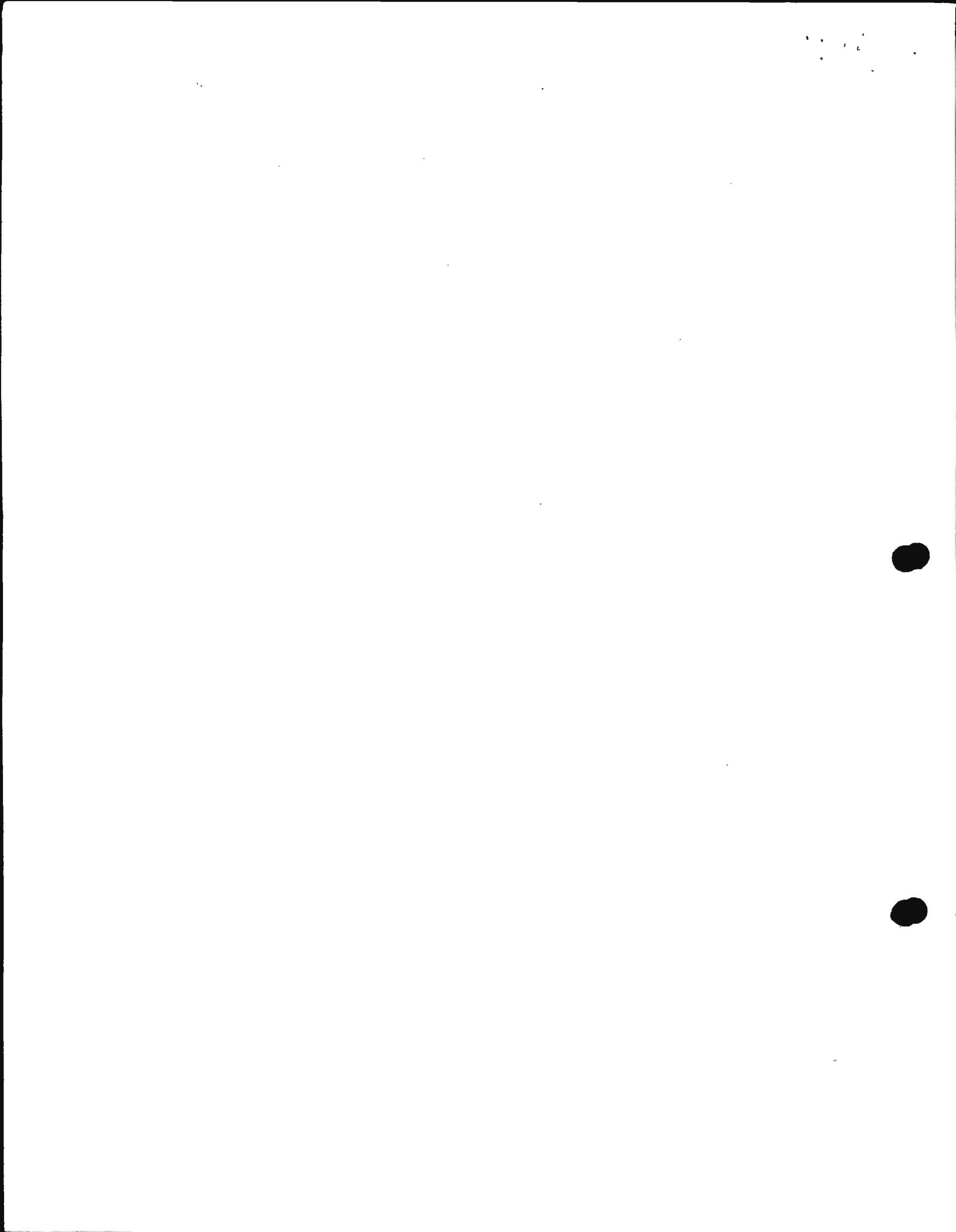
Firma autorizada:

RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE

984. Nombre
985. Cargo: Facilitador II

Firma del solicitante

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.



24

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40985674**

BISCAINO MILLER
APELLIDOS

MARILYN LEANOR
NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1966**

SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-OCT-1986 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70113019-F-0040985674-20030221 02475 030521 01 146182201

OCCRE REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

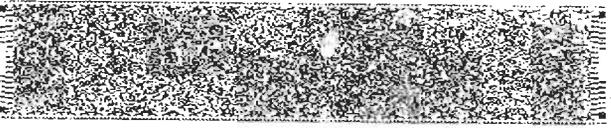
Raizal

C.C. 40985674
BISCAINO MILLER
MARILYN LEONOR

NACIMIENTO: 09/02/1966
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO: F ESTATURA: 1.70
GS RH: O+ EXPEDIDA: 06/01/2005

Director OCCRE (E)





Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA
LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0012378

008/2003-41416



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23248809**

APELLIDOS **NEWBALL DAWKINS**

NOMBRES **PAMELA VEKIA**

FIRMA *[Signature]*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1961**

PROVIDENCIA
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

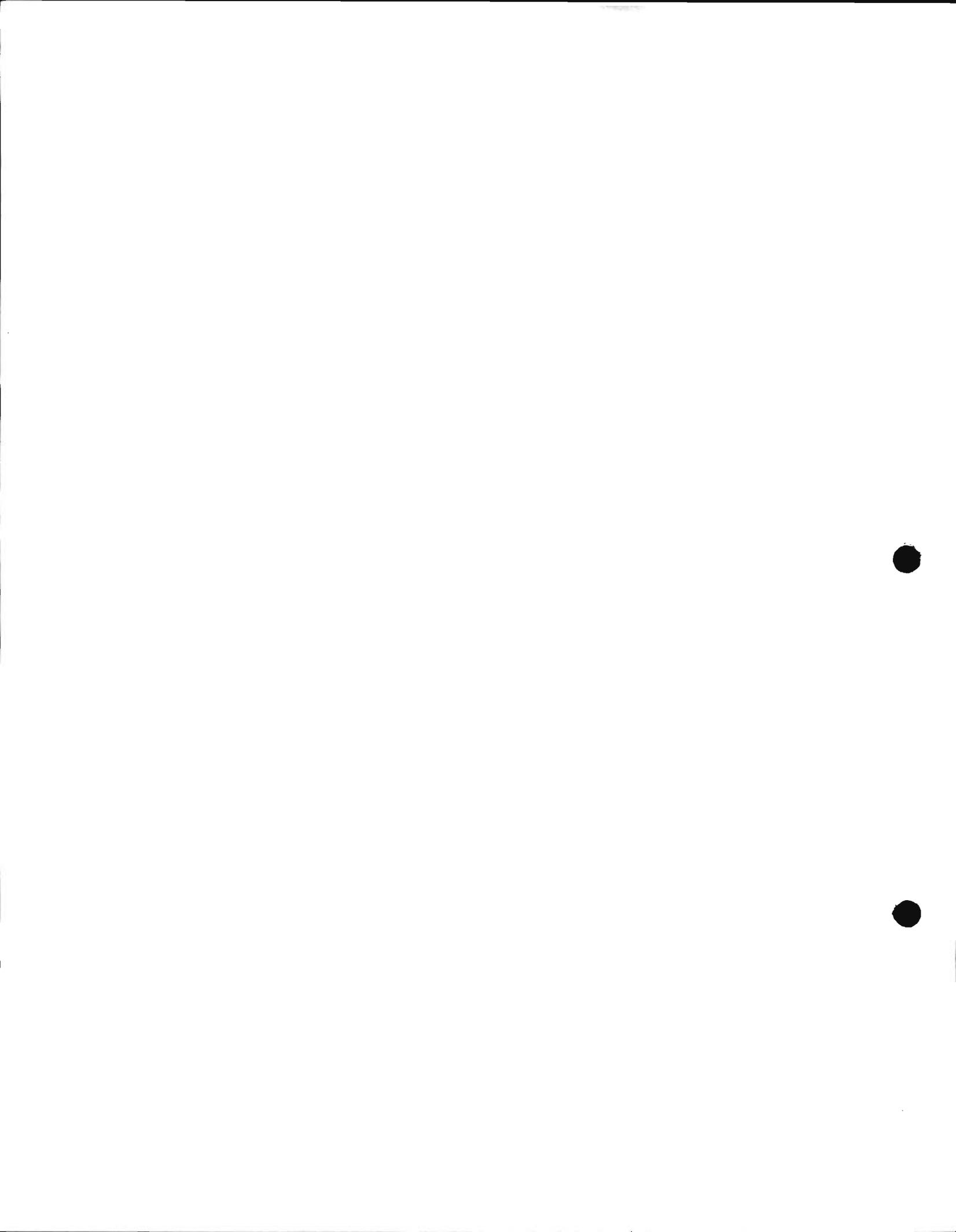
25-ABR-1980 PROVIDENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70112863-F-0023248809-20030218 02057 030491 01 142728294



24



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal

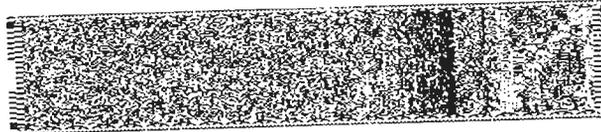


C.C. 23248809
NEWBALL DAWKINS
PAMELA VEKIA



NACIMIENTO: 10/08/1961
LUGAR: PROVIDENCIA I., SAN ANDRES I.
SEXO: F ESTATURA: 1.80
GS RH: O+ EXPEDIDA: 21/01/2005

[Signature]
Director OCCRE (E)



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

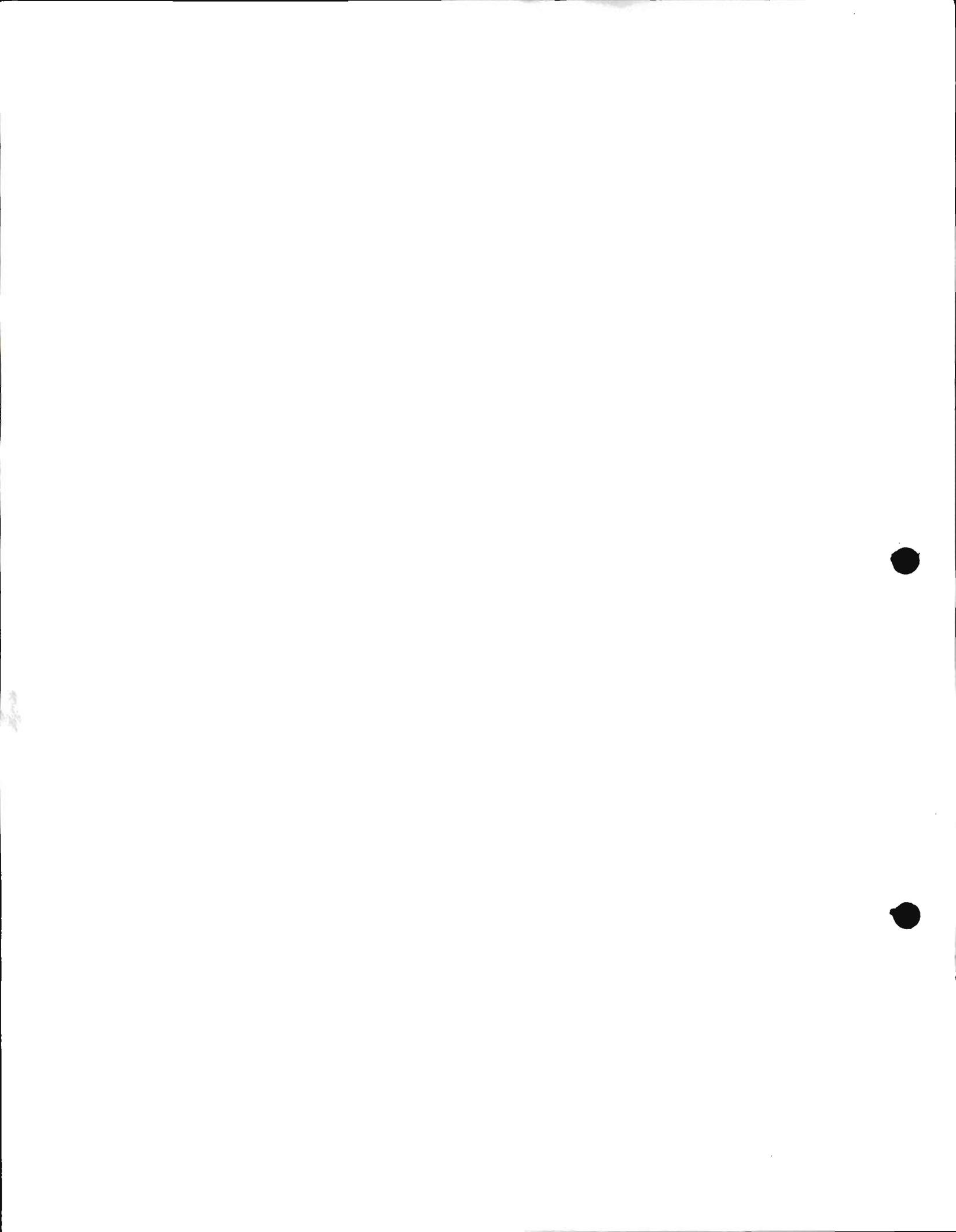


THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

08/2003-41415

0013536





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowen

Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

CERTIFICA:

Que según la información que reposa en la Unidad de Cultura, la Fundación de Teatro y Cultura Trasatlántico, identificado con el Nit: 827.000.413-9 cuyo representante legal es MARILYN BISCAINO MILLER, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.985.674 expedida en San Andrés Isla, ha suscrito y cumplido con calidad, seriedad y responsabilidad el contrato que se ejecuto en el año 2012 relacionado a continuación:

NUMERO DE CONTRATO O CONVENIO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCION Y TERMINACION DEL CONTRATO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	ESTADO DEL CONTRATO
013 de 2012	Realización de eventos que promuevan y difundan la cultura y tradicionales del territorio insular durante la Semana Santa 2012	75.000.000	2 de Abril de 2012 al 7 de Abril de 2012	<ul style="list-style-type: none">• Lectura• Danza• Concierto Musical• Coros• Teatro• Exposición de Artes	Liquidado

La Constancia se firma en San Andrés Isla, a los tres (9) días del mes de Julio de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Tel: 892.400.038-2

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CULTURA DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA ISLAS**

CERTIFICA

Que **LA FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**, entidad sin ánimo de lucro, prestó sus servicios a la Unidad de Cultura en la realización de eventos que promueven y difundan la cultura y tradiciones del territorio durante la **"SEMANA SANTA"**, de acuerdo al Convenio de Apoyo No. 013 de 2012 y la realización de Eventos culturales durante la celebración de la **"FIESTA PATRIA" (20 de Julio)**, de una manera eficiente y efectiva de acuerdo al Convenio de Apoyo No. 043 de 2012.

Se expide este certificado a solicitud de la interesada a los tres (03) días del mes de Agosto de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura

Avenida Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX: 5130801 – Tel: 5124658 Telefax 5123390
Email: cultura@sanandres.gov.co
San Andrés Islas, Colombia





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
Nit: 892.400.038-2

29

LA SUSCRITA

SECRETARIA DEL INTERIOR

CERTIFICA

QUE: FUNDACION DE TEATRO CULTURA - TRASATLANTICO
CC # 827.000.413-9

Suscribió Convenio No. 076, con el objeto de aunar esfuerzos entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y la Fundación de Teatro y Cultura – Trasatlántico, para trabajar mancomunadamente en la realización de actividades de fortalecimiento a la población juvenil, prevención de la drogadicción, la delincuencia, la cultura de la niñez, juventud en el Departamento de San Andrés a través de talleres de capacitación, encuentros, asesorías, asistencia técnica, apoyo técnico y profesional articuladas a los proyectos: Diseño de Políticas Públicas para las juventudes en el Departamento y Desarrollo de actividades de prevención de la Drogadicción, la delincuencia y la cultura de ilegalidad en la niñez y juventud del Departamento

Se desarrollaron las actividades en un plazo de tres (3) meses, a partir del 26 de Septiembre de 2012, por valor de \$225.000.000

La presente solicitud, se expide a petición del interesado

Dado en San Andrés Isla, a los 15 días del mes de Marzo de 2013


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Interior

Proyectó: Luz M





REGIONAL SAN ANDRES ISLAS

CERTIFICADO N° 519

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURISTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL SAN ANDRES, ISLA

C E R T I F I C A :

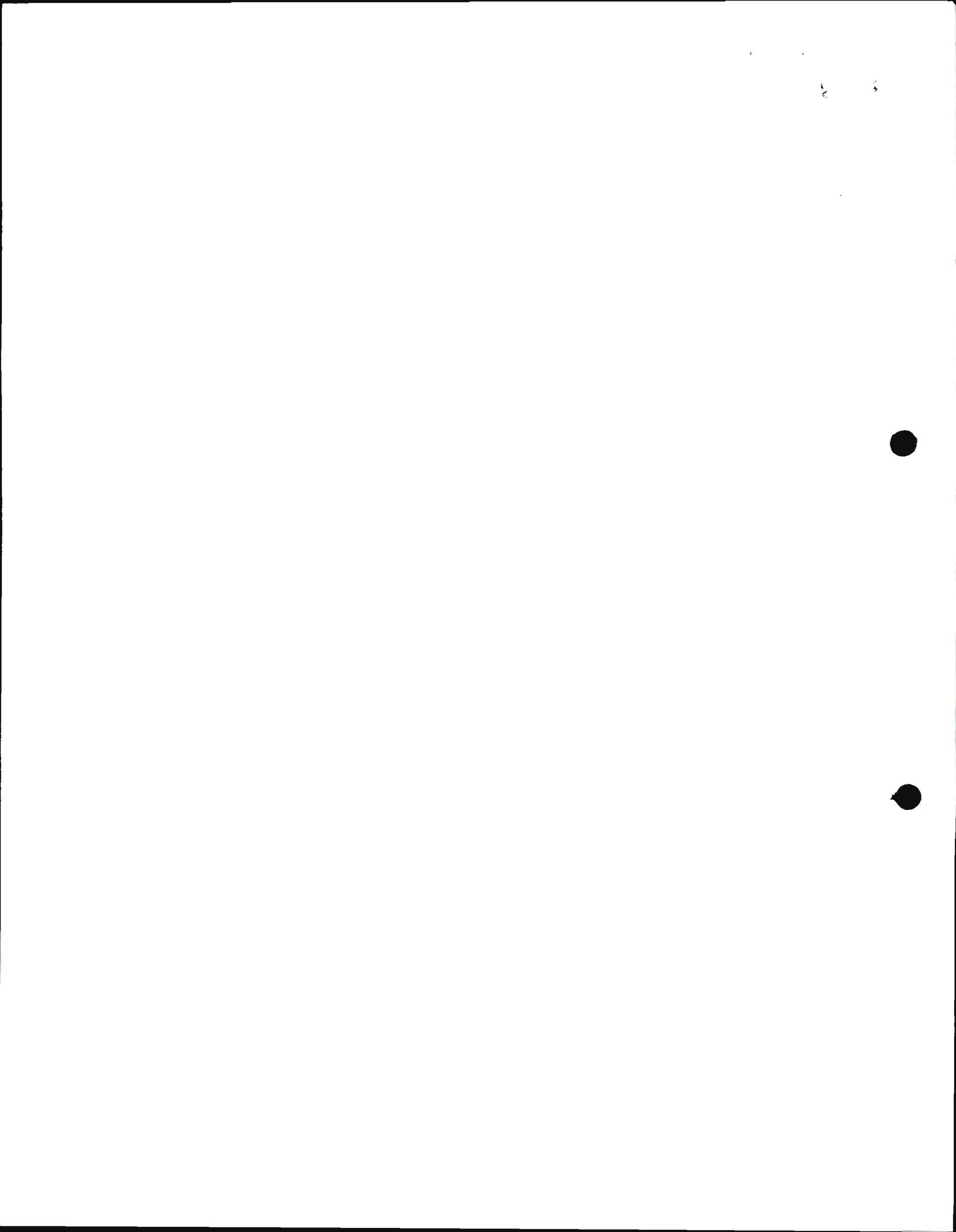
Que según la información que reposa en el área de contratación de la Regional San Andres del SENA, la **FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**, Identificado con el Nit.: 827.000.413-9 cuyo representante legal es **MARYLIN BISCAINO MILLER**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.985.674, expedida en San Andres, ha suscrito y cumplido con calidad, seriedad y responsabilidad los contratos que se ejecutaron entre los años 2010, 2011 Y 2012 relacionados a continuación:

NUMERO DE CONTRATO/ ACEPTACION DE OFERTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE USUCRIPCION Y TERMINACION DEL CONTRATO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	ESTADO DEL CONTRATO
383 DEL 2010	APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AREA DE ARTE, CULTURA Y DE DESARROLLO INTELLECTUAL PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE FORMACION TURISTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SAN ANDRES	\$ 35.200.000	25 DE ENERO 2010 AL 24 DE DICIEMBRE 2010	• DANZA • MUSICA • CORO Y • TEATRO A LOS APRENCICES DEL CENTRO DE FORMACION	LIQUIDADO
681 DEL 2011	APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y RELACION DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A FORTALECER LAS APTITUDES ARTISTICAS Y CULTURALES DE LOS APRENDICES DE LOS DIFERENTES CURSOS DE FORMACION TITULADA EL CENTRO DE FORMACION TURISTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SAN ANDRES	\$ 39.199.600	23 DE MARZO DEL 2011 AL 22 DE JULIO DEL 2011	• DANZA • MUSICA • CORO Y • TEATRO A LOS APRENCICES DEL CENTRO DE FORMACION	LIQUIDADO
1327 DEL 2011	APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A FORTALECER LAS APTITUDES ARTISTICAS Y CULTURALES DE LOS APRENDICES DE LOS	\$ 60.800.000	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 AL 29 DE DIDIEMBRE DEL 2011	• DANZA • MUSICA • CORO Y • TEATRO ALOS APRENCICES DEL CENTRO DE FORMACION	LIQUIDADO

TDOVNS

SENA, De Clase Mundial

Ministerio de Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



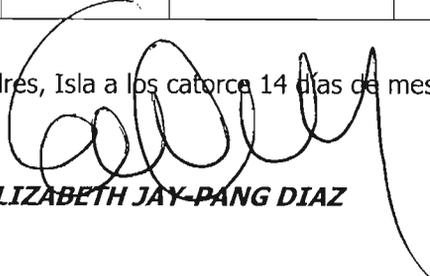


REGIONAL SAN ANDRES ISLAS

31

	DIFERENTES CURSOS DE FORMACION TITULADA DEL CENTRO DE FORMACION TURISTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SAN ANDRES				
115 DEL 2012	APOYO LOGISTICO PARA PROMOVER ACTIVIDADES EN EL AREA DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LOS APRENDICES DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DEL CENTRO DE FORMACION TURISTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SAN ANDRES PARA GARANTIZAR SU PARTICIPACION EN LOS EVENTOS CULTURALES, ACADEMICOS Y DEPORTIVOS QUE SE PROGRAMARAN PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2012	\$ 40.000.000	17 DE FEBRERO DEL 2012 AL 17 DE JULIO	<ul style="list-style-type: none">• DANZA• MUSICA• CORO Y• TEATRO A LOS APRENDICES DEL CENTRO DE FORMACION	LIQUIDADO
850 DEL 2012	APOYO LOGISTICO PARA PROMOVER ACTIVIDADES EN EL AREA DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LOS APRENDICES DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DEL CENTRO DE FORMACION TURISTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SAN ANDRES PARA GARANTIZAR SU PARTICIPACION EN LOS EVENTOS CULTURALES, ACADEMICOS Y DEPORTIVOS QUE SE PROGRAMARAN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2012	\$38.000.000	22 DE AGOSTO DEL 2012 AL 30 DE DICIEMBRE	<ul style="list-style-type: none">• DANZA• MUSICA• CORO Y• TEATRO A LOS APRENDICES DEL CENTRO DE FORMACION	LIQUIDADO

Para constancia se firma en San Andres, Isla a los catorce 14 días de mes de Marzo de 2012.



ELIZABETH JAY-PANG DIAZ

Vo.Bo. Coordinación Grupo Apoyo Administrativo.

TDOWNNS

SENA, De Clase Mundial

Ministerio de Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Coordinación Jurídica

32
Prosperidad
para todos

LA SUSRITA COORDINADORA GRUPO JURIDICO PROFESIONAL
ESPECIALIZADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS CON NIT. 899.999.239-2.

CERTIFICA:

Que la FUNDACION TEATRO Y CULTURA "TRASATLANTICO" con Nit 827.000.413-9 Personería Jurídica 339 representada legalmente por la señora MARILYN LEONOR BISCAINO MILLER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'985.674 en cumplimiento con el objeto del el contrato de Aporte que se relaciona, cuyo objeto es contribuir a la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplan con sus deberes frente a los mismos, participan en el desarrollo humano de sus comunidades, a partir del reconocimiento y el respeto de las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus territorios, promoviendo el desarrollo de capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas organizacionales. El valor del No. 060 suscrito el 4 de mayo de 2010 por valor de \$100'757.008, fecha de terminación 30 de diciembre de 2010 lugar de ejecución San Andrés Isla; el contrato se liquido el 16 de marzo de 2011.

Dada en San Andrés Isla, a los Veintisiete (27) días del mes de junio de 2012.


MERCEDES CAYÓN GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
C.C. No.22'440.683 de B/quilla
Tel. 5123760 Ext.864002







República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Coordinación Jurídica

Prosperidad
para todos

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLA,

CERTIFICA

Que LA FUNDACIÓN TRASATLANTICO con NIT 827.000.413-9 representada legalmente por MARILYN BISCAINO MILLER ,celebro con el ICBF Regional San Andrés los contratos relacionados a continuación para el desarrollo del programa clubes Juveniles y Pre juveniles , los cuales fueron ejecutados a satisfacción como consta en los certificados expedidos por los supervisores de los contratos.

VIGENCIA	No CONTRATO	VALOR
2006	043	\$ 54.437.724
2007	054	\$ 22.303.086
2007	103	\$ 78.918.612
2008	039	\$ 80.634.234
2009	025	\$ 72.661.512
2010	060	\$ 100.757.008
2011	049	\$ 116.751.969

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de Abril del 2012.

MERCEDES CAYON GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico





CONCERT

San Andrés Isla 2013

Para la realización de las actividades teatrales, artísticas y acontecimientos de hechos y sucesos de la comunidad raizal, los cuales consisten en desarrollar 8 concert en los diferentes sectores de la isla donde habite comunidades raizales; generar espacios de encuentro con las prácticas culturales y artísticas del grupo étnico raizal propendiendo la recuperación y revitalización de las mismas, la **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"**, realizara un aporte como contrapartida para la suscripción del Convenio con la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa Catalina de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000), como aporte de pago en los reconocimientos a las personas que actúen en los performance teatrales y parodias, aporte en el pago del apoyo logístico de los concert's, aporte en la coordinación general y un aporte para el pago de la difusión del proyecto – memorias audiovisuales.

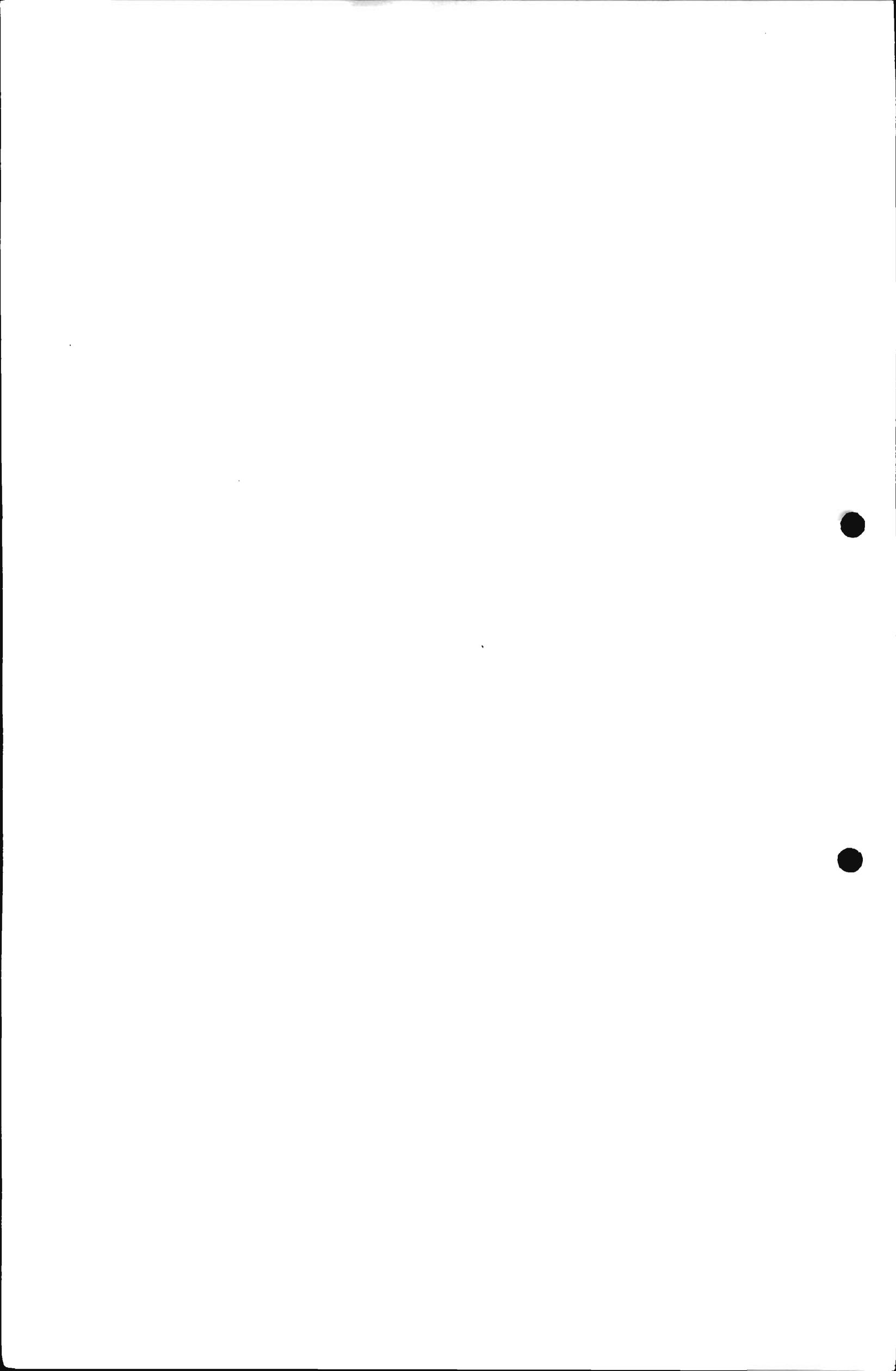
Agradecemos su colaboración y atención a la presente.



MARILYN LEONOR BISCAINO MILLER

Rep. Legal

ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"



Última actualización: 16 de febrero de 2013

Síguenos en    



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#) | [Institución](#) | [Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/05/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 40985674 y Nombres: BISCAINO MILLER MARILYN LEONOR
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, profinada por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional más cercanas](#).
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

27





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

36

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 73 con corte a 1 de abril de 2013, hoy martes 21 de mayo de 2013, a las 11:0:45, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	23248809
No. Identificación R/L	8.305.005.767
Código de Verificación	83160509822013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

37

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'. Boletín No. 73 con corte a 1 de abril de 2013. hoy martes 21 de mayo de 2013. a las 10:59:59. el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente. relacionados a continuación. NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	40985674
No. Identificación R/L	8.270.004.139
Código de Verificación	83759633542013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004. la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Av. Esperanza No. 62-49 Edificio Gran Estación II Piso 4º PBX 6477000 Extensiones 1817 - 1642 - Bogotá D.C. Colombia - SIBOR

www.contraloriagen.gov.co

Página 1 de 1



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

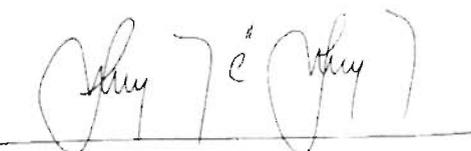
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de mayo de 2013, a las 10:57:5, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	23.248.809
Código de Verificación	338240242013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Via Web

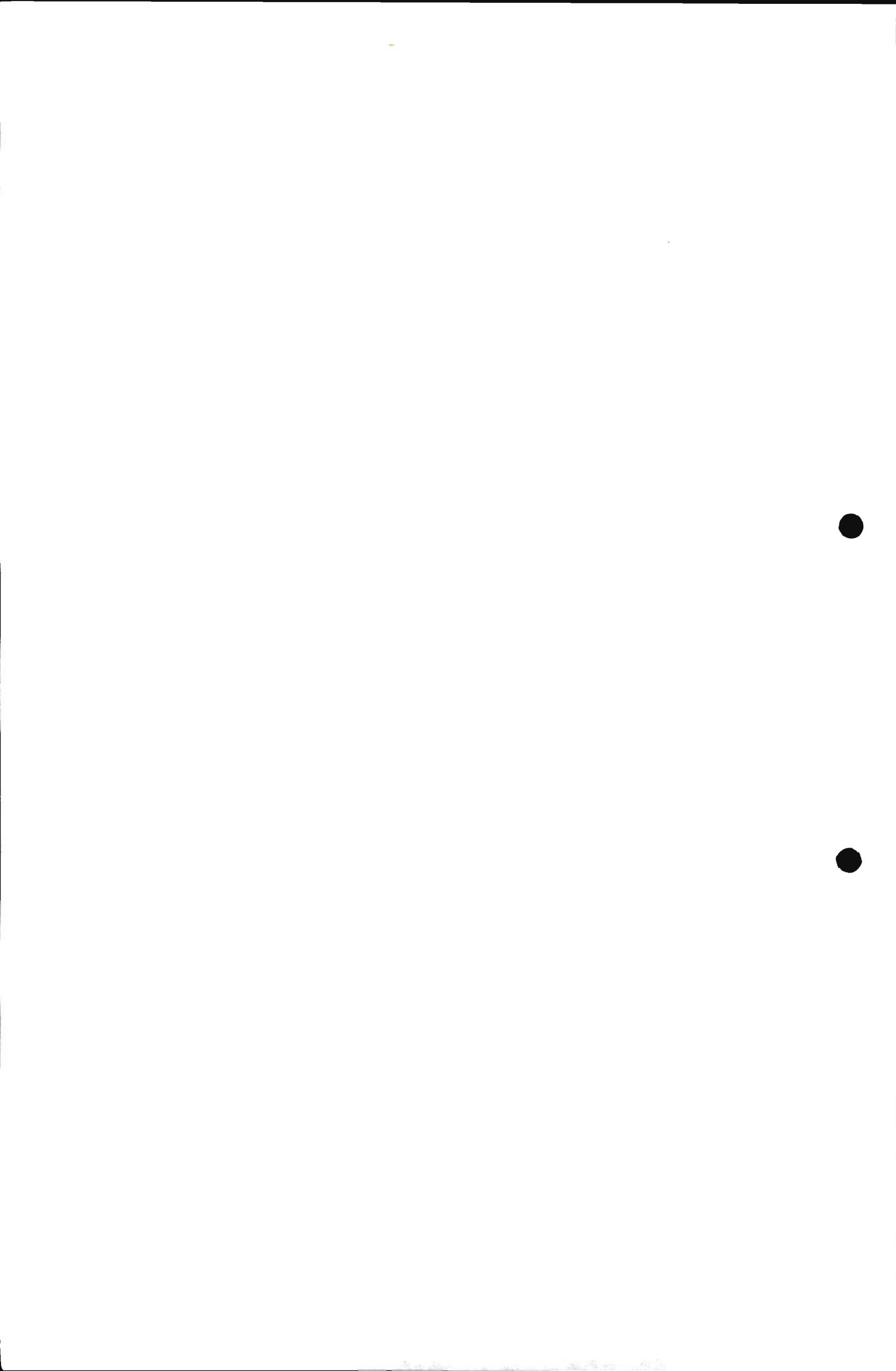
Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Av. Esperanza No. 62-49 Edificio Gran Estación II Piso 4^o PBX 6477000 Extensiones 1817 - 1642 - Bogotá D.C. Colombia -

SIBOR

www.contraloriagen.gov.co

Página 1 de 1



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' hoy martes 21 de mayo de 2013, a las 10:56:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	40.985.674
Código de Verificación	1466288892013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado

Av. Esperanza No. 62-49 Edificio Gran Estación II Piso 4° PBX 6477000 Extensiones 1817 - 1642 - Bogotá D.C. Colombia -

SIBOR

www.contraloriagen.gov.co

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 46711617

14:06:27
Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 21 de mayo de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa LIVING IN ENGLISH CORPORATION identificado(a) con NIT 8305005767 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





41

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

14:05:28

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 46711585

Bogotá DC, 21 de mayo de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO identificado(a) con NIT 8270004139 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





42

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

14:04:44

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 46711561

Bogotá DC, 21 de mayo de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 23248809 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 46711531

14:03:58
Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 21 de mayo de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARILYN LEANOR BISCAINO MILLER identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 40985674 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C200517014 Fecha: 20130517 Hora: 10:11:32 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO.

NUMERO: S0500134

N.I.T : 827000413 - 9

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES

DIRECCION: BARRIO LOMA DEL BARRACK

TELEFONO 1: 5122698

FAX: 5120104

RENOVO EL AÑO 2013 , EL 1 DE ABRIL DE 2013

TOTAL ACTIVOS : \$ 25,785,000.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9006 ACTIVIDADES TEATRALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

9004 CREACION AUDIOVISUAL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 28 DE ENERO DE 1998 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA
CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE JUNIO
DE 1999 BAJO EL NUMERO: 00000339 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS
JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD
DENOMINADA: FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :
000000000000000000000000339 EL 16 DE JUNIO DE 1998 , OTORGADA POR:
CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000003	2000/05/26	ASAMBLEA GENERAL	SAN AND	00000568	2000/09/22
0000019	2010/01/08	ASAMBLEA EXTRAOR	SAN AND	00001551	2010/03/23
0000022	2013/03/12	ASAMBLEA EXTRAOR	SAN AND	00001907	2013/03/13

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO: COMO OBJETIVO PRINCIPAL: LA FUNDACIÓN FOMENTARA Y APOYARA LA GESTIÓN, QUE PROPENDA POR EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA CREACIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, GESTIÓN, CREACIÓN DE CONVENIOS PROPIOS O PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, EDUCATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES, PRESERVACIÓN DE LA RESERVA DE BIOSFERA, DE DERECHOS HUMANOS, DE RECREACIÓN, DEPORTE, CREACIÓN DE PUBLICO , ACTUAR COMO PRODUCTORES EJECUTIVOS Y DE CAMPO O EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUEDAN CREAR PARA UN FIN AUDIOVISUAL INVESTIGACIÓN Y LA PRODUCCIÓN ARGUMENTAL, DOCUMENTAL Y TELEVISIVA A TRAVÉS DE TALLERES DE FORMACIÓN Y TODO TIPO CAPACITACIONES FORMALES Y NO FORMALES, INCENTIVAR LA DE FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA A NIVEL DEPARTAMENTAL, REGIONAL, ENTRETENIMIENTO, ECONÓMICOS, DISTINTOS A ESTA FUNDACIÓN, ADEMÁS PODRÁ ASESORAR, FINANCIAR, ADMINISTRAR, PRODUCIR, COFINANCIAR, GERENCIAR, PLANES Y PROGRAMAS ARTICULABLES ENTRE LA FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA "TRASATLÁNTICO" Y DIVERSAS ORGANIZACIONES CULTURALES, AMBIENTALES, SOCIALES, FORMACIÓN ARTÍSTICA O ENTIDADES OFICIALES Y ENTIDADES PRIVADAS, MILITARES, CIVILES, ECLESIAÍSTICAS Y DE BENEFICENCIA E IMPULSAR ASÍ MISMO TALLERES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE TEATRO, ARTES ESCÉNICAS Y CULTURA EN GENERAL. COMO FINALIDAD PRINCIPAL TENEMOS:

5.1 - FORTALECER LOS VÍNCULOS DE UNIDAD Y COOPERACIÓN CON LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES CULTURALES INTERNACIONALES DEL PAÍS Y PARTICULARMENTE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 5.2 - IMPULSAR RELACIONES INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO EDUCATIVO, RECREATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL. 5.3 - PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNIDAD RAIZAL. 5.4 - FORMACIÓN DE ACTORES DE TEATRO, CINE Y TV. DE LA COMUNIDAD RAIZAL. 5.5 - REIVINDICAR Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS TERRITORIALES, SOCIALES, CULTURALES, AMBIENTALES DE LA COMUNIDAD NEGRA Y RAIZAL DESDE LA PERSPECTIVA ÉTNICA, DENTRO DEL MARCO DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA CULTURAL QUE CARACTERIZA AL PAÍS. 5.6- RESCATAR PRESERVAR, PROMOCIONAR Y DIVULGAR EL MEDIO AMBIENTE, EL ARTE AUDIOVISUAL EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL. 5.7.- APOYAR LA FORMACIÓN ARTÍSTICA AUDIOVISUAL EN EL ARCHIPIÉLAGO Y EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y ESPECIALMENTE PROYECTADO EN LA COMUNIDAD RAIZAL. 5.8.- REALIZAR, PRODUCIR, RODAR Y DISTRIBUIR PELÍCULAS, DOCUMENTALES, CORTOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ARGUMENTOS O DOCUMENTALES PROPIAS DE LA FUNDACIÓN. 5.9 - CUALIFICAR LOS PROCESOS DE CREACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, COMO ACTORES, DRAMATURGOS, DIRECTORES E INVESTIGADORES ARTÍSTICOS CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y DEL MOVIMIENTO CULTURAL DEL ARCHIPIÉLAGO. 5.10- FINANCIAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, TURÍSTICO CULTURAL, CUYOS

BENEFICIOS ESTÉS DOMICILIADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, Y QUE ESTÉN DE ACORDE AL PLAN DE CULTURA LOCAL. 5.11- INVOLUCRAR A LAS EMPRESAS PRIVADAS Y PUBLICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y AUDIOVISUALES DE LA COMUNIDAD RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO. 5.12-APOYAR MEDIANTE CONVENIOS LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIAL, Y COMUNITARIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, TERCERA EDAD, FAMILIA Y COMUNIDAD EN ALTO RIESGO O VULNERABLE QUE ADELANTEN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DE ORDEN LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. 5.13 PARTICIPAR EN LA GESTIÓN Y CANALIZACIÓN DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y AMBIENTAL. 5.14- SERVIR DE INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN PARA FORTALECER INSTITUCIONAL Y OPERATIVAMENTE EL SISTEMA NACIONAL DE CULTURAL DE COMPLEMENTO DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA. 5.15-CANALIZAR INVERTIR, Y RECUPERAR RECURSOS PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE FORMA TAL QUE INFLUYA EN LA POTENCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO EN LA ISLAS A PARTIR DE LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DINEROS PUBLICO Y PRIVADOS. 5.16-RECIBIR Y ADMINISTRAR CUALQUIER TITULO RECURSOS DEL ESTADO, DONACIONES DE PARTICULARES, DE ORGANISMOS EXTRANJEROS PÚBLICOS O PRIVADOS Y DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE BENEFICIO, AMBIENTAL, SOCIAL, EDUCATIVO, DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, DE PREVENCIÓN, COMUNITARIO, DEPORTIVO, Y EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES. 5.17- COFINANCIAR PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, SOCIALES, DEPORTIVOS QUE GENEREN BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD Y LA COMUNIDAD RAIZAL DE LAS ISLAS. 5.18- DEFINIR CREAR ESTRATEGIAS Y CONDICIONES PARTICULARES PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES. 5-19- RESCATAR, PRESERVAR, PROMOCIONAR Y DIVULGAR EL ARTE AUDIOVISUAL EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS Y TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL. 5.20- EJECUTAR ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN EN PROYECTOS AUDIOVISUALES DE CARÁCTER LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 5.21- APOYAR LA FORMACIÓN AUDIOVISUAL EN EL ARCHIPIÉLAGO Y EN EL TERRITORIO NACIONAL. REALIZAR, PRODUCIR, RODAR Y DISTRIBUIR PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ARGUMENTALES O DOCUMENTALES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN O DE OTRAS ENTIDADES AUDIOVISUALES DEL ORDEN LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 5.21 - APLICAR Y GESTIONAR LOS PROGRAMAS DISEÑADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA. 5.22-INVERTIR LOS RECURSOS DE MANERA TEMPORAL BEN OPERACIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PARA OBTENER RENDIMIENTOS QUE AUMENTEN SU CAPACIDAD OPERATIVA. 5.23- CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS GESTORES CULTURALES DE MANERA QUE UTILICEN CON MAYOR EFICIENCIA LOS DINEROS OBTENIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS. 5.24- LLEVAR

UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADOS DE LAS PERSONAS QUE ADELANTAN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO. 5.25-DEFINIR Y APLICAR ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA FUNDACIÓN, LOS CUALES SE DESTINARAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISMO. 5.26-PROMOVER ALTERNATIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE LA FORMACIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. 5.27- OPTIMIZAR LA GESTIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL ARCHIPIÉLAGO. 5,28-PROMOVER LA CREACIÓN DE PROYECTOS Y PRODUCTOS AMBIENTALES QUE ESTIMULEN EL USO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, LA REUTILIZACIÓN Y LA CREACIÓN DE CONCIENCIA COLECTIVA AMBIENTAL, 5.29-PROVEER LA CULTURA AMBIENTAL MEDIANTE FORMACIÓN ARTÍSTICA, COGNOSCITIVA, EDUCATIVA Y PRACTICA, DE LAS PRACTICAS AMBIENTALES EN NUESTRA RESERVA DE BIOSFERA SEEFLOWERS.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BISCAINO MILLER MARYLIN LEANOR LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000567 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/05/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003 FECHA DE INSCRIPCION : 2000/09/22	C.C. 00040985674
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA HOWARD BISCAINO CATHERINE MAHALAT LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001262 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2005/01/04 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012 FECHA DE INSCRIPCION : 2006/07/31	C.C. 01123621327
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAHECHA FORERO HECTOR JOSE LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000698 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/09/19 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000007 FECHA DE INSCRIPCION : 2001/09/26	C.C. 00011300593
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BISCAINO MILLER NELLY ESTHE LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000567 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/05/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003 FECHA DE INSCRIPCION : 2000/09/22	C.C. 00040987552

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): BISCAINO MILLER MARYLIN LEANOR
C.C. 00040985674
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000567
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/05/26
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000003
FECHA DE INSC2000/09/22

CERTIFICA :

DEL PRESIDENTE. EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. 2. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA FUNDACION Y SEGUIR LAS DETERMINACIONES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. 3. REALIZAR LOS CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION, PUDIENDO CONTRATAR LIBREMENTE HASTA LA CUANTIA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES Y DE ESTA CUANTIA EN ADELANTE CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACION. 5. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SOLICITEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS LOS PLANES DE TRABAJO QUE ELABORE LA JUNTA DIRECTIVA. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. 8. LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS O LA JUNTA DIRECTIVA. DEL REVISOR FISCAL. LA FUNDACION TENDRA UN FISCAL Y UN SUPLENTE DEL MISMO. 1. EL FISCAL PODRA ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO; ESTE SERA EL FISCALIZADOR DE LA FUNDACION Y CUMPLIRA LAS FUNCIONES QUE PARA CARGOS DE ESTA NATURALEZA SENALA LA LEY. 2. EL FISCAL PODRA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS EXTRAORDINARIA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE. 3. EL FISCAL NO HACE PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BARRIO LOMA DEL BARRACK
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5122698
FAX NOT.JUDICIAL: 5120104
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

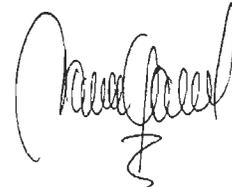
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C200517015 Fecha: 20130517 Hora: 10:13:05 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: LIVING IN ENGLISH CORPORATION. NUMERO:
S0500307

N.I.T : 830500576 - 7

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: C. CIAL SAN ANDRES LC 104
TELEFONO 1: 00005128770
FAX: 5122887

NO SE ENCUENTRA RENOVADO A LA FECHA

** INFORMA **

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE
DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION
4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL
DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMA-
TICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR
USTED (ES) REPORTADO(S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS SI
ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA
INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL
CASO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 25 DE MAYO DE 2004 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA
CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO: 00001066 DEL LIBRO I DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD
DENOMINADA: LIVING IN ENGLISH CORPORATION

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :
000000000000000001066 EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004 , OTORGADA POR:
CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y
CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000001	2005/09/12	ASAMBLEA GENERAL	SAN AND	00001252	2006/06/07
0000003	2010/11/02	ASAMBLEA EXTRAOR	SAN AND	00001630	2010/12/16
0000004	2010/12/22	ASAMBLEA EXTRAOR	SAN AND	00001634	2010/12/30

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE MAYO DE 2029 .

CERTIFICA :

OBJETO: PROPENDER POR LA PROTECCION, DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y REINVIACION DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO ETNICO RAIZAL CONFORME A SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES LINGUISTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y TERRITORIALES, CONTRIBUYENDO A LA FORMACION INTEGRAL DE LA COMUNIDAD Y AL AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA IDIOMATICA DE LOS NATIVOS RAIZALES; PROMOViendo Y FOMENTANDO EL APRENDIZAJE DE LOS IDIOMAS INGLES Y CREOLE, CON MEDIOS DE EDUCACION NO FORMAL, MEDIANTE UNA METODOLOGIA PROPIA Y EXCLUSIVA; Y UTILIZANDO MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION. ADEMAS TIENE POR OBJETO, REALIZAR LA CREACION, OPERACION, ADMINISTRACION, DISEÑO, INSTALACION, ADAPTACION, ASESORIAS PROFESIONALES Y TECNICAS Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS QUE UTILIZAN LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TELEVISION, RADIO, TELEFONIA, INTERNET Y TODO MEDIO QUE SE INVENTEN CON POSTERIORIDAD). EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETOS SOCIALES, TALES COMO: 1. PRESTAR LOS SERVICIO PERSONALES PARA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE CURSOS DE INMERSION EN INGLES O CREOLE COMO TAMBIEN ALOJAMIENTO. 2. PRESTAR SERVICIOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACION DE PROYECTOS SOCIALES, DE INVERSION Y DE DESARROLLO. 3. LLEVAR A CABO LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES, ASESORIAS, CONSULTORIAS, PROMOCION, EVENTOS, PUBLICACION DE LIBROS E IMPRESOS. 4. PROMOVER Y REALIZAR EVENTOS ACADEMICOS, CULTURALES ENTORNO A LOS IDIOMAS CREOLE E INGLES, REALIZAR EVENTOS Y ACTIVIDADES FOLKLORICO, CULTURAL, DEPORTIVO, REINADOS, PROMOCIONES CULTURALES, ARTISTICO Y SOCIAL. 5. REPRESENTAR ENTIDADES DE NATURALEZA JURIDICA SIMILAR NACIONALES E INTERNACIONALES Y OBTENER DERECHOS SOBRE PROPIEDADES DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS EN CESION O A CUALQUIR TITULO. 6. OBTENER Y DAR APOYO A TRAVES DE CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA PARA DIFUNDIR LOS IDIOMAS Y LA CULTURA, EN PAISES DE CARACTERISTICAS LIGUISTICAS SIMILARES A LOS RAIZALES. 7. PODRA COMRAR, VENDER TODA CLASE DE EQUIPOS, ACCESORIOS, REPUESTOS, HERRAMIENTAS PARA LA TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES COMO TELEVISION, RADIO, INTERNET, VOZ, DATOS, SEGURIDAD Y EN GENERAL TODO DE TECNOLOGIOS DIGITAL. 8. PRESTAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES (PRENSA, RADIO, TV, PROMOCIONALES Y OTROS). 9. PRODUCIR MATERIAL AUDIOVISUAL PARA PROGRAMAR Y DIFUNDIR A TRAVES DE MEDIOS MASIVOS QUE UTILIZAN LAS TECNOLOGIAS DE TNFORMACION Y COMUNICACIONES. 10. SUMINISTRAR

PERSONAL ESPECIALIZADO Y CALIFICADO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SUS OBJETOS SOCIALES. 11. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION QUE SE REQUIRAN PARA EL PERSONAL VINCULADO A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SUS OBJETOS SOCIALES. 12. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE INCLUYENDO LOS TIQUETES AEREOS, MARITIMO Y TERRESTRE QUE SE REQUIRAN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL VINCULADO A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SUS OBJETOS SOCIALES.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
FRANCIS WILLIAMS CECILIA ISABEL	C.C. 00039152853
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/09/17	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
NEWBALL DAWKINS MARILEE GARDENIA	C.C. 00023249110
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/09/17	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
NEWBALL DAWKINS CARMELIA LINCEL	C.C. 00039151674
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/09/17	

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): NEWBALL DAWKINS PAMELA VEKIA
 C.C. 00023248809
 REPRESENTANTE LEGAL
 LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068
 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25
 NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
 FECHA DE INSC2004/09/17

CERTIFICA :

DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA CORPORACION SERA ADMINISTRADA Y DIRIGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS, POR LA JUNTA DIRECTIVA, POR EL DIRECTOR EJECUTIVO Y TENDRA UN REVISOR FISCAL. DIRECTOR EJECUTIVO: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION SERA EL DIRECTOR EJECUTIVO, QUIEN ES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y

REMOCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL DIRECTOR EJECUTIVO EN ASOCIO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA EJERCERA LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CORPORACION.

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION: 1) DIRIGIR LA CORPORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. 2) DAR LAS DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INVESTIGATIVO Y CIENTIFICO DE LAS DIFERENTES AREAS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN. 3) VELAR POR LA CALIDAD TECNICA DE LOS ESTUDIOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA CORPORACIÓN, ESTRUCTURANDO LOS MECANISMOS MAS APROPIADOS PARA ESTE PROPOSITO. 4) DESIGNAR AL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, CON ESTRUCTA SUJECIÓN A LAS DETERMINACIONES TOMADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE ESTE PARTICULAR. 5) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A ESTOS. 6) SUSCRIBIR, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN, LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBAN CELEBRARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. 7) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL PARA SER PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA. 8) RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE. 9) ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. 10) REALIZAR EL MANEJO FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN Y SER EL ORDENADOR DEL GASTO. 11) CONVOCAR A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS. 1 2) SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CUENTA A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. 13) OBRAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN Y EN TAL CARÁCTER CONSTITUIR MANDATARIOS O REPRESENTANTES EN ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 1 4) REPRESENTAR A LA CORPORACIÓN CON FACULTADES DE TRANSIGIR, DESISTIR, DELEGAR Y SUSTITUIR. 15) PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE LA MISMA, LLEVAR SUS ACTAS. SU PARTICIPACIÓN SERA CON VOZ Y SIN VOTO, A NO SER QUE TENGA LA DOBLE INVESTIDURA DE DIRECTOR EJECUTIVO Y MIEMBRO DE LA JUNTA. 16) LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN PODRA SER MIEMBRO O NO DE LA CORPORACIÓN. EN EL CASO DE SER MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN, PUEDE OSTENTAR LA DOBLE DESIGNACION DE INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR EJECUTIVO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : C. CIAL SAN ANDRES LC 104
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 00005128770
FAX NOT.JUDICIAL: 5122887
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA

MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

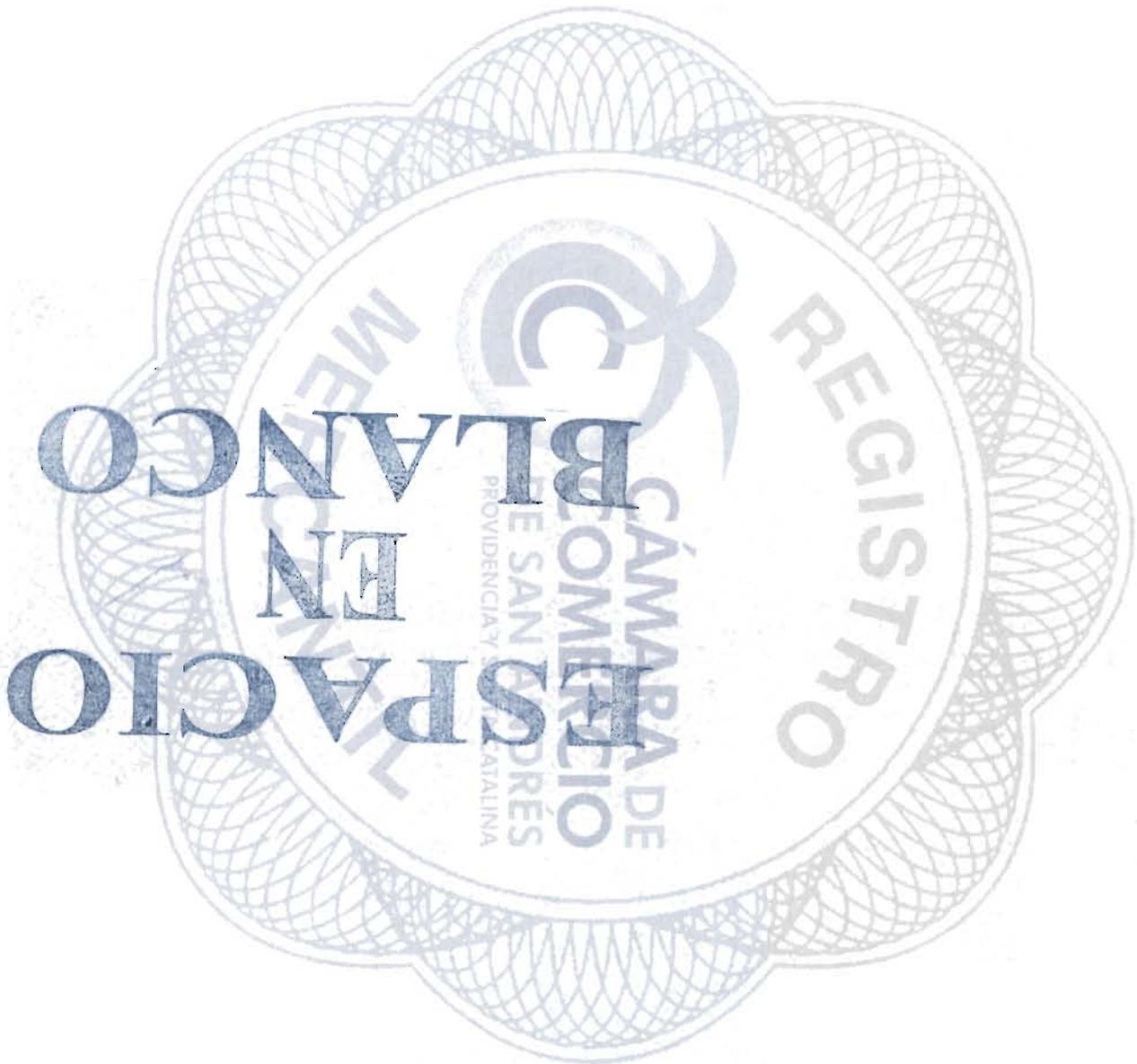
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C200523009 Fecha: 20130523 Hora: 09:53:12 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: LIVING IN ENGLISH CORPORATION. NUMERO: S0500307

N.I.T : 830500576 - 7

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES

DIRECCION: C. CIAL SAN ANDRES LC 104

TELEFONO 1: 5128770

TELEFONO 2: 5128269

TELEFONO 3: 3157190533

FAX: 5128261

RENOVO EL AÑO 2013 , EL 23 DE MAYO DE 2013

TOTAL ACTIVOS : \$ 8,000,000.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6190 OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 25 DE MAYO DE 2004 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO: 00001066 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: LIVING IN ENGLISH CORPORATION

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 0000000000000000001066 EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000001	2005/09/12	ASAMBLEA GENERAL	SAN AND	00001252	2006/06/07
0000003	2010/11/02	ASAMBLEA EXTRAOR	SAN AND	00001630	2010/12/16

0000004 2010/12/22 ASAMBLEA EXTRAORSAN AND 00001634 2010/12/30

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE MAYO DE 2029 .

CERTIFICA :

OBJETO: PROPENDER POR LA PROTECCION, DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y REINVIDICACION DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO ETNICO RAIZAL CONFORME A SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES LINGUISTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y TERRITORIALES, CONTRIBUYENDO A LA FORMACION INTEGRAL DE LA COMUNIDAD Y AL AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA IDIOMATICA DE LOS NATIVOS RAIZALES; PROMOViendo Y FOMENTANDO EL APRENDIZAJE DE LOS IDIOMAS INGLES Y CREOLE, CON MEDIOS DE EDUCACION NO FORMAL, MEDIANTE UNA METODOLOGIA PROPIA Y EXCLUSIVA; Y UTILIZANDO MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION. ADEMAS TIENE POR OBJETO, REALIZAR LA CREACION, OPERACION, ADMINISTRACION, DISEÑO, INSTALACION, ADAPTACION, ASESORIAS PROFESIONALES Y TECNICAS Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS QUE UTILIZAN LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TELEVISION, RADIO, TELEFONIA, INTERNET Y TODO MEDIO QUE SE INVENTEN CON POSTERIORIDAD). EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETOS SOCIALES, TALES COMO: 1. PRESTAR LOS SERVICIO PERSONALES PARA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE CURSOS DE INMERSION EN INGLES O CREOLE COMO TAMBIEN ALOJAMIENTO. 2. PRESTAR SERVICIOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACION DE PROYECTOS SOCIALES, DE INVERSION Y DE DESARROLLO. 3. LLEVAR A CABO LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES, ASESORIAS, CONSULTORIAS, PROMOCION, EVENTOS, PUBLICACION DE LIBROS E IMPRESOS. 4. PROMOVER Y REALIZAR EVENTOS ACADEMICOS, CULTURALES ENTORNO A LOS IDIOMAS CREOLE E INGLES, REALIZAR EVENTOS Y ACTIVIDADES FOLKLORICO, CULTURAL, DEPORTIVO, REINADOS, PROMOCIONES CULTURALES, ARTISTICO Y SOCIAL. 5. REPRESENTAR ENTIDADES DE NATURALEZA JURIDICA SIMILAR NACIONALES E INTERNACIONALES Y OBTENER DERECHOS SOBRE PROPIEDADES DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS EN CESION O A CUALQUIR TITULO. 6. OBTENER Y DAR APOYO A TRAVES DE CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA PARA DIFUNDIR LOS IDIOMAS Y LA CULTURA, EN PAISES DE CARACTERISTICAS LIGUISTICAS SIMILARES A LOS RAIZALES. 7. PODRA COMRAR, VENDER TODA CLASE DE EQUIPOS, ACCESORIOS, REPUESTOS, HERRAMIENTAS PARA LA TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES COMO TELEVISION, RADIO, INTERNET, VOZ, DATOS, SEGURIDAD Y EN GENERAL TODO DE TECNOLOGIOS DIGITAL. 8. PRESTAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES (PRENSA, RADIO, TV, PROMOCIONALES Y OTROS). 9. PRODUCIR MATERIAL AUDIOVISUAL PARA PROGRAMAR Y DIFUNDIR A TRAVES DE MEDIOS MASIVOS QUE UTILIZAN LAS TECNOLOGIAS DE TNFORMACION Y COMUNICACIONES. 10. SUMINISTRAR PERSONAL ESPECIALIZADO Y CALIFICADO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SUS OBJETOS SOCIALES. 11. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENACION QUE SE REQUIRAN PARA EL PERSONAL VINCULADO A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SUS OBJETOS SOCIALES. 12. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE INCLUYENDO LOS TIQUETES AEREOS, MARITIMO Y TERRESTRE QUE SE REQUIRAN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL VINCULADO A LOS

SERVICIOS RELACIONADOS CON SUS OBJETOS SOCIALES.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA FRANCIS WILLIAMS CECILIA ISABEL	C.C. 00039152853
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/09/17	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA NEWBALL DAWKINS MARILEE GARDENIA	C.C. 00023249110
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/09/17	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA NEWBALL DAWKINS CARMELIA LINCEL	C.C. 00039151674
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/09/17	

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : NEWBALL DAWKINS PAMELA VEKIA
C.C. 00023248809
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
FECHA DE INSC2004/09/17

CERTIFICA :

DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA CORPORACION SERA ADMINISTRADA Y DIRIGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS, POR LA JUNTA DIRECTIVA, POR EL DIRECTOR EJECUTIVO Y TENDRA UN REVISOR FISCAL.
DIRECTOR EJECUTIVO: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION SERA EL DIRECTOR EJECUTIVO, QUIEN ES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL DIRECTOR EJECUTIVO EN ASOCIO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA EJERCERA LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CORPORACION.

FUNCIONES	DEL	DIRECTOR
EJECUTIVO:	SON	FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION:
1) DIRIGIR LA CORPORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES		

ESTATUTOS. 2) DAR LAS DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INVESTIGATIVO Y CIENTIFICO DE LAS DIFERENTES AREAS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN. 3) VELAR POR LA CALIDAD TECNICA DE LOS ESTUDIOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA CORPORACIÓN, ESTRUCTURANDO LOS MECANISMOS MAS APROPIADOS PARA ESTE PROPOSITO. 4) DESIGNAR AL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, CON ESTRUCTA SUJECIÓN A LAS DETERMINACIONES TOMADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE ESTE PARTICULAR. 5) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A ESTOS. 6) SUSCRIBIR, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN, LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBAN CELEBRARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. 7) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL PARA SER PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA. 8) RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE. 9) ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. 10) REALIZAR EL MANEJO FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN Y SER EL ORDENADOR DEL GASTO. 11) CONVOCAR A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS. 1 2) SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CUENTA A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. 13) OBRAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN Y EN TAL CARÁCTER CONSTITUIR MANDATARIOS O REPRESENTANTES EN ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 1 4) REPRESENTAR A LA CORPORACIÓN CON FACULTADES DE TRANSIGIR, DESISTIR, DELEGAR Y SUSTITUIR. 15) PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE LA MISMA, LLEVAR SUS ACTAS. SU PARTICIPACIÓN SERA CON VOZ Y SIN VOTO, A NO SER QUE TENGA LA DOBLE INVESTIDURA DE DIRECTOR EJECUTIVO Y MIEMBRO DE LA JUNTA. 16) LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN PODRA SER MIEMBRO O NO DE LA CORPORACIÓN. EN EL CASO DE SER MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN, PUEDE OSTENTAR LA DOBLE DESIGNACION DE INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR EJECUTIVO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : C. CIAL SAN ANDRES LC 104
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5128770
TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 5128269
TELEFONO NOT.JUDICIAL 3: 3157190533
FAX NOT.JUDICIAL: 5128261
MUNICIPIO : SAN ANDRES
E-MAIL COMERCIAL: livinginienglish@yahoo.es
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: livinginienglish@yahoo.es

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

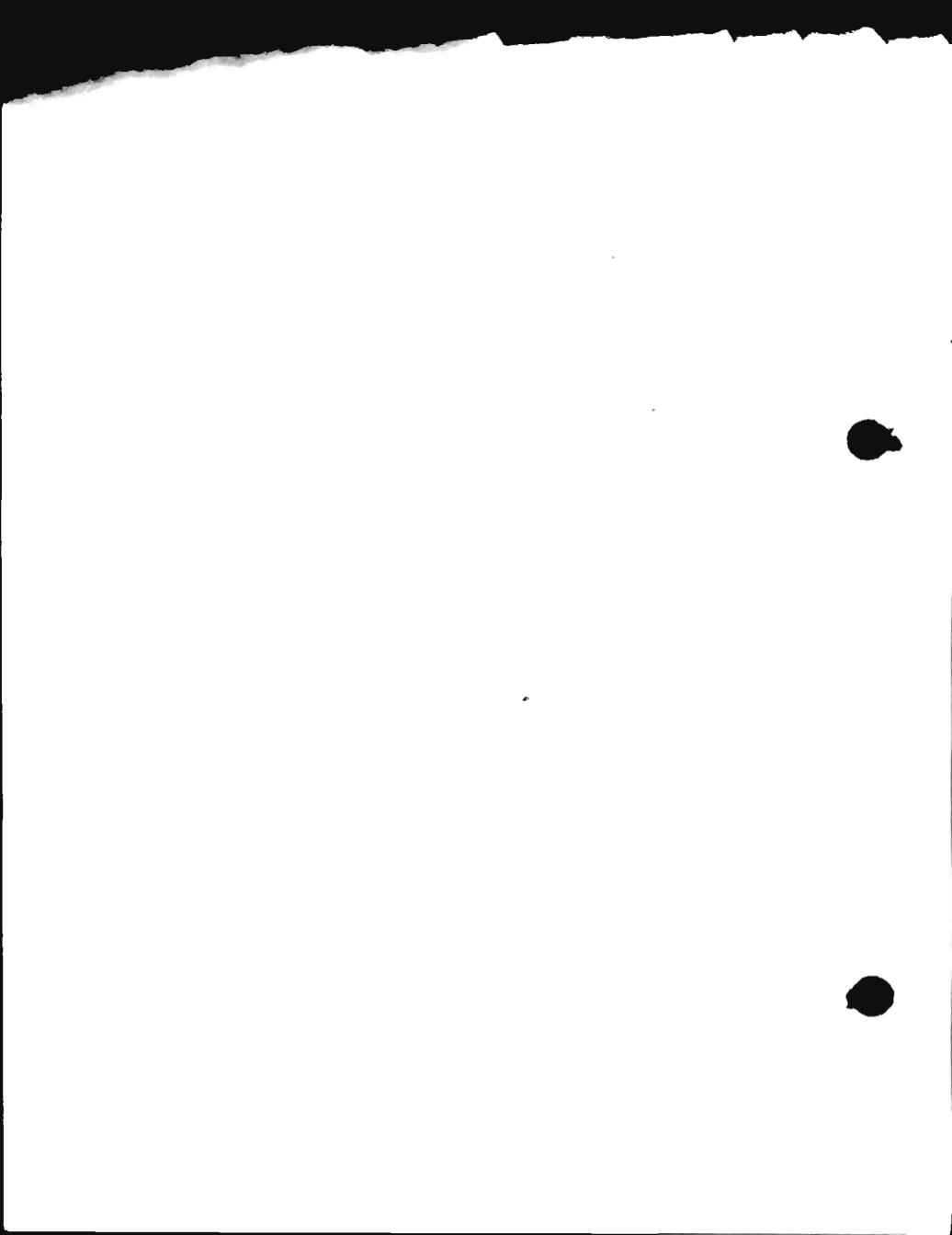
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES







San Andrés islas, Mayo 17 de 2013

Señores
LIVING EDUC ART.S
San Andres.

REF: Cotización Evento Concert.s

De acuerdo a nuestra conversación en días pasado le hacemos llegar la cotización con concepto de Patrimonio Material; A. Gastronomía Típica, B. suministro de comida e implementación para nuestra gastronomía. C. reconocimientos de patios raizales acondicionamiento de los Yard de las casa típicas.

Por un valor de TRECE MILLONES DE PESOS: \$ 13.000.000

Francisco Escalona

Francisco Escalona Forth
CC.8.739.711



TELEMAR TELEVISION .E.U

"no es lo que somos si no lo que podemos hacer"

NIT: 900198763-6

54

Señores:
ASOCIACION TEMPORAL LIVING EDUC.ARTS.
SAN ANDRES ISLAS

Estimados Señores:

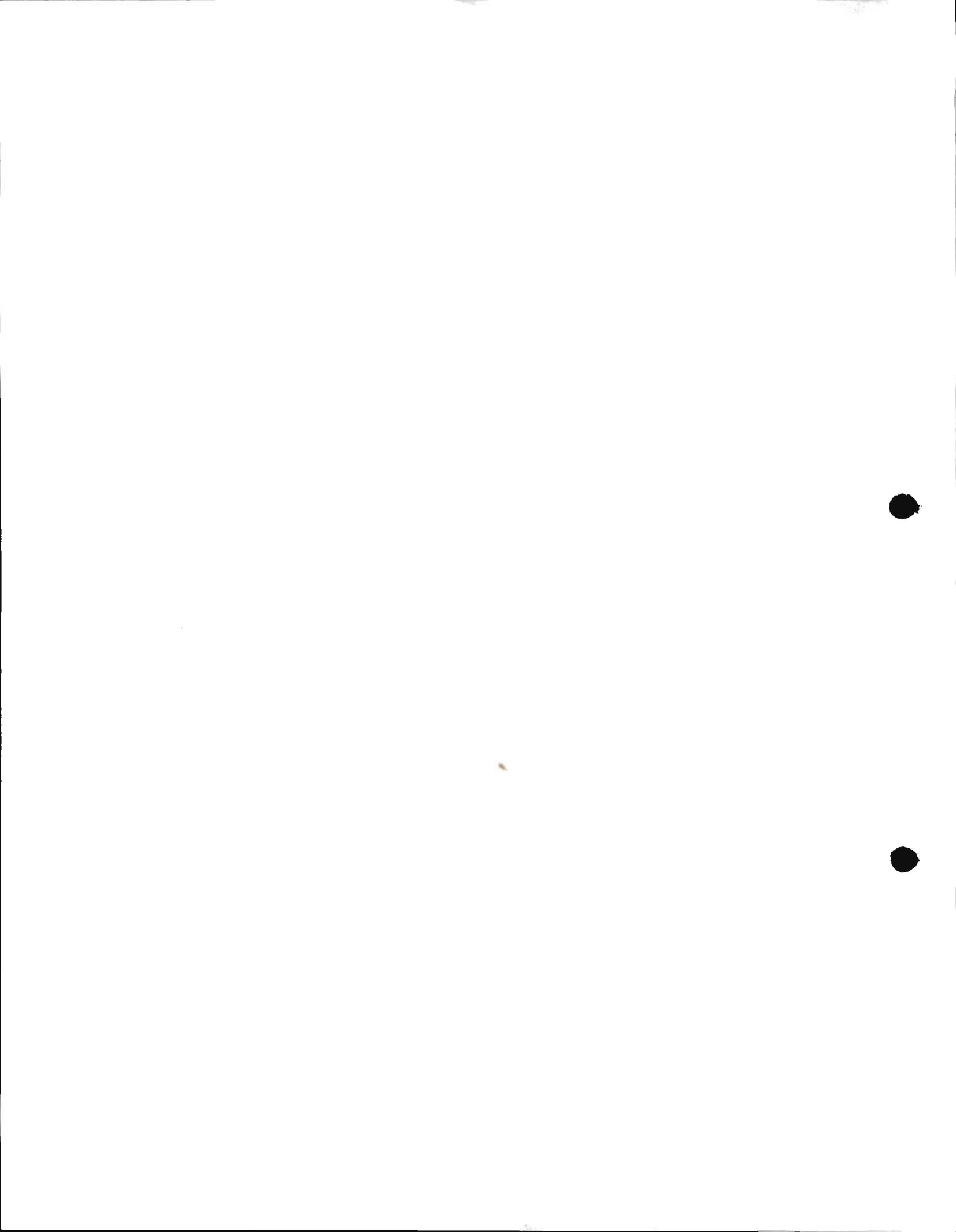
Nos permitimos cotizar a Uds. Los servicios para la grabación de las memorias (digitales y fotografía) y material de publicación para el evento del CONCERT que se realizara en SAN ANDRES durante 6 meses. Por un valor de \$16.700.000.00

atte



Carlos Humberto Cubillos
Rep. Legal: TELEMAR TELEVISION EU.

TELEMAR TELEVISION E.U
Carcub@hotmail.com
Calle 19 No 14-81 la Rocosa
Tel: 3175263264
SAN ANDRES ISLAS COLOMBIA



San Andrés Islas, Mayo 20 de 2013

Señores
LIVING.EDUC.ARTS
San Andrés.

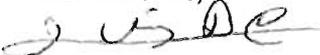
Ref. Cotización 24

Estamos interesados en participar en el programa concerten el área de logística, porque estamos en condiciones de asumirla

Concepto
Durante 6 meses de trabajo

Apoyo logísticos para los Concerts	\$ 8'000.000
------------------------------------	--------------

Atentamente,



DORIS BERRIO

CC 40.986.277

50

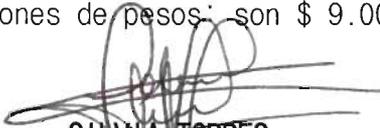
San Andrés Islas, Mayo 17 de 2013

Señores
ASOCIACION LIVING.EDUC.ART' S
Atentamente/ Pamela Newball, Marilyn Biscaino
San Andrés, Islas

Ref:

Por medio de la presente me dirijo a Ustedes, como representante legales de la asociación Temporal Living.Educ.Art' s. La cotización para la coordinación general del evento Concerts que son eventos culturales, que se realizar en los patios de las casas típicas, donde se interactúan con la comunidad. Esta coordinación se plantea para los 6 meses de trabajo y un informe cualitativo de todos los eventos y entrevistas dentro de la comunidad para medir el impacto del proyecto, a partir del mes de Junio del 2013 en San Andrés Islas.

Por un valor de Nueve Millones de pesos: son \$ 9.000.000


SILVIA TORRES
CC. 40.992.161

9

**"RAIZAL WOMEN FOUNDATION FOUNDATION AND COMMUNITY
INTEGRATION- RAIWOFD NIT9004975048**

SAN ANDRES ISLA JUNIO DEL 2013

DE: RAIZAL WOMEN
PARA: ASOCIACIÓN TEMPORAL LIVING EDU ART

COTIZACION

LA FUNDACIÓN DE RAIZAL WOMEN FOUNDATION SE DIRIGE A USTED CON EL FIN DE INFORMARLE LOS SIGUIENTES PRECIOS POR SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DANZA Y MUSICA TIPICA.

TOTAL CINCO (5) PRESENTACIONES GRUPO MUSICA TIPICA: 3.000.000

TOTAL CINCO (5) PRESENTACIONES GRUPO DANZA TIPICA: 2.000.000

ATENTAMENTE,


DINA RODRIGUEZ BENTE

40.991.457 SAI

ROYAL CANADIAN MOUNTED POLICE
POLICE CANADIENNE MONTÉE

1970 10 15 10:00 AM

1

2

3

4 10:00 AM

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

WACC

9

EVENTOS Y PRESENTACIONES
ALEXIS NEWBALL
CC. 18.008.050

San Andrés, mayo de 2013.

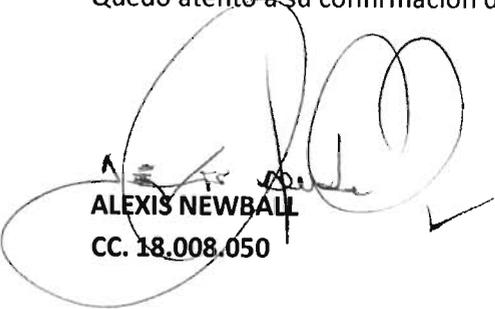
Señores
ASOCIACION TEMPORARAL LIVING EDUC ART'S
La ciudad.

Asunto: Cotización prestación de servicios eventos CONCERT.

La presente tiene por objeto presentar cotización por prestación de servicios de:
PRESENTACION DE LOS DIFERENTES EVENTOS COMPRENDIDOS ENTRE LOS MESES DE JUNIO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2013, CORRESPONDIENTES A LOS EVENTOS DE CONCERT CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TEATRALES, ARTÍSTICAS Y ACONTECIMIENTOS DE HECHOS Y SUCESOS QUE HAYAN SUCEDIDO EN LA COMUNIDAD RAIZAL PARA SER REPRESENTADO EN LOS PATIOS DE LAS CASAS TÍPICAS; ACOMPAÑADO DE NARRACIÓN ORAL, MÚSICA, DANZA Y GASTRONOMÍA PARA CREAR INTEGRACIÓN CON SENTIDO POSITIVO ANTE LA SOCIEDAD Y SU FAMILIA, RESCATANDO LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL ARCHIPIÉLAGO.

Los servicios de presentación ascienden a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000)** a todo costo.

Quedo atento a su confirmación de los servicios ofertados.


ALEXIS NEWBALL
CC. 18.008.050

SA

San Andrés Islas, Mayo 26 de 2013.

Señores
LIVING EDUC. ARTS
San Andrés.

Ref. Cotización.

Hago llegar la cotización para la organización del programa de los concerts que se realizara durante 6 meses en la isla de San Andrés.

Concepto
Investigadores, libretista y gestores que participaran en el concert, durante 6 meses de trabajo.

Por un valor de **\$ 3.000.000**

Atentamente,



AUDRY HENRRY

C.C. N° 40.994.105

212

000.00



San Andrés isla, 31 de mayo 2013

Señores
UNION TEMPORAL "Living.educart's"
San Andrés.

Ref: Cotización Concerts

Proponemos nuestros servicios para la participación en el proyecto de los concert's que se realizara el segundo semestre de 2013 en San Andrés isla. Con el siguiente concepto

ACTIVIDADES

1. Servicios de narración oral, juegos y rondas tradicionales, por un valor de siete millones seis ciento mil pesos (\$ 7.600.000).
2. presentación de performances de la cultura raizal y parodias para los concert's, por un valor de ocho millones de pesos (\$8.000.000).

Atentamente,



JHON CELIS ESCOBAR
Representante Legal
CC. 18.008.113 de SAI.
Nit. 900.367.7561



San Andrés, Isla, 4 de junio de 2013

Señores

Living Living Educ Arts

COTIZACIÓN

Seguidamente cotizamos para ustedes 4 presentaciones de música tradicional en diferentes sectores de la Isla por la agrupación musical Bluelizard por un valor de dos millones de pesos, (\$ 2'000.000)

Agradeciendo su amable atención:


Lic.DONNY GARCÍA POMARE

Representante Grupo Música tradicional Bluelizard

San Andres, Isla.

Señores
ASOCIACION LIVING.EDUC.ART'S
La Ciudad.

Referencia: Cotizacion servicio de transporte.

A través de la presente me permito presentar cotización para la prestación de servicios de transporte a los diferentes artistas y personal involucrado en las actividades objeto del evento Concert, a desarrollarse en los diferentes sectores de la isla durante el segundo semestre de 2013.

El valor por el servicio asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000)**.

Quedo a la espera de sus indicaciones,


JOSE ENRIQUE MORENO
CC. 1.123.621.945



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 045 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS".

veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 97.300.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"**, la suma de: **OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 87.300.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) La **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"**, aportará la suma: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) MCTE**, representado en: Aporte de pago en los reconocimientos a las personas que actúen en los performance teatrales y parodias, aporte en el pago del apoyo logístico de los concert's, aporte en la coordinación general y un aporte para el pago de la difusión del proyecto – memorias audiovisuales. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de seis (6) meses y quince (15) días contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 045 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS".

convenio a través del Director de la Unidad de Cultura. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EI DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 87.300.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-61-12: Concepto: **"CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA"**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1173** de fecha 20 de mayo de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1173** de fecha 20 de mayo de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificados de Cámara de Comercio de fundaciones que componen la Asociacion temporal Living.Educ.Arts. **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 045 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS".

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001 del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998, por una parte, y por la otra el Señora **MARILYN LEONOR BISCAINO MILLER**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 40.985.674 expedida en San Andrés, quien obra como Representante legal de la **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"**, creada con fines sin ánimo de lucro, según consta en la escritura publica numero 1.249 de septiembre 11 de 2008 expedida por la Notaria Unica del Circulo de San Andres Islas, en adelante se denominara **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo a la Cultura regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"**, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la Unidad de Cultura del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "Proyecto **"CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA"**, proyecto tendiente a cubrir el Sub Programa Patrimonio Inmaterial el cual hace parte del Programa Nuestro patrimonio, una riqueza para conservar y compartir, del Plan de Desarrollo **"PARA TEJER UN MUNDO MÁS HUMANO Y SEGURO 2012-2015"**, el cual tiene dentro de sus metas la de: A 2015 haber apoyado la realización de veinte (20) eventos anuales para la circulación de las expresiones artísticas y culturales tradicionales del Departamento. **H)** Que el



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 045 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS".

Departamento y la **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"**, han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"** aunarán esfuerzos mediante el presente convenio para realizar el denominado **CONCERT**, el cual consiste en desarrollar actividades teatrales, artísticas y acontecimientos de hechos y sucesos de la comunidad raizal, los cuales consisten en desarrollar 8 concert en los diferentes sectores de la isla donde habite comunidades raizales; generar espacios de encuentro con las prácticas culturales y artísticas del grupo étnico raizal propendiendo la recuperación y revitalización de las mismas; contribuir y estimular la creación artística y gastronómica entre la población raizal a través de las prácticas culturales ancestrales de los raizales que posicionen a estos como eje de la cultura insular y la transmisión generacional, sin perjuicios de la diversidad cultural de las islas. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 87.300.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades tendientes a desarrollar las actividades de los concert, tendientes a crear espacios de esparcimiento y recreación de la cultura a través del arte en la isla de San Andrés, la **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"**, se compromete para con el departamento: **1)** Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el completo desarrollo del objeto en su integridad, lo que incluye capital humano, organización de escenarios, jornadas de desarrollo de los concert y demás elementos requeridos para dar cobertura a las actividades establecidas en el presente convenio y formalmente presentadas a través de propuesta. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). **6)** Presentar a la Unidad de Cultura del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan su verificación, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La **ASOCIACION TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS"**, y lo que consigne en el informe final se presume



65

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 045 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ASOCIACION
TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS".

Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento
compromiso de contraprestación presentado por la **ASOCIACION TEMPORAL**
"LIVING.EDUC.ARTS". 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 12) Estudio de necesidad
y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio.
Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Diecisiete (17) días del mes de
Julio de 2013.

AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

MARILYN LEONOR BISCAINO MILLER
Rep. Legal ASOCIACION TEMPORAL
"LIVING.EDUC.ARTS"

Elaboró: JUANC

ELKIN JOSE GRAU ROMANO
Profesional Especializado



Mes	Valor
Junio	C\$10.000.000,00
Julio	50.000.000,00
Agosto	27.300.000,00
Valor Total Prog.	87.300.000,00

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION	Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	87.300.000,00
05-5-61-12		

Beneficiario	ASOCIACION TEMPORAL LIVING EDUC ARTS
No. C.D.F.	1173
Fecha de Expedición del C.D.F.	20 de mayo de 2013
Tipo de Compromiso	Prestación de Servicios
Convenios:	045 Fecha: 17/06/2013 Vence: 31/12/2013
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA REALIZAR EL DENOMINADO CONCERT: ACTIVIDADES TEATRALES, ARTISTICAS Y ACONTECIMIENTOS DE HECHOS Y SUCESOS DE LA COMUNIDAD RAIZAL-8 CONCERT
Creación:	UNIDAD DE CULTURA
Región:	SAN ANDRES

Registro No.	1654
Vigencia	2013
Fecha de Compromiso	18 de junio de 2013
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS	
CATALINA	
GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA	
NIT. 892.400.038-2	

68

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1654**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **18 de junio de 2013**

Beneficiario **ASOCIACIÓN TEMPORAL LIVINO EDUC.ARTS** NIT **900609477 - 1** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **1173** Fecha de Expedición del C.D.P. **20 de mayo de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

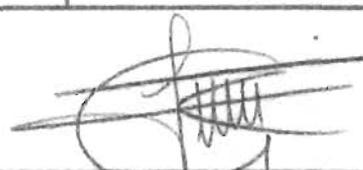
Convenios: **045** Fecha: **17/06/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA REALIZAR EL DENOMINADO CONCERT: ACTIVIDADES TEATRALES, ARTISTICAS Y ACONTECIMIENTOS DE HECHOS Y SUCESOS DE LA COMUNIDAD RAIZAL -8 CONCERT**

Cto.Utilidad: **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -61 -12	Conservación y Apropriación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	87.300.000,00
Total Compromisos		\$87.300.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio	C\$10.000.000,00
Julio	50.000.000,00
Agosto	27.300.000,00
Valor Total Pag.	87.300.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

10/15/54

Reference is made to the report of the Special Agent in Charge, New York, dated 10/12/54, and the report of the Special Agent in Charge, New York, dated 10/12/54, and the report of the Special Agent in Charge, New York, dated 10/12/54.

The information contained in the report of the Special Agent in Charge, New York, dated 10/12/54, is being furnished to you for your information.

Item	Description	Quantity	Value
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Very truly yours,
Special Agent in Charge



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101048028		Anexo 0		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta			A las	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Tipo de Movimiento	
18	06	2013	18	06	2013	00:00	03	01	2017	00:00	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ASOCIACION TEMPORAL LIVING EDUC.ARTS	Identificación	: 900 609.477-1
Dirección	: BARRIO LA LOMA SECTOR BARRACK AL LADO MISS BS	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5131627

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	: 892 400.038-2
Dirección	: AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.045 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL DENOMINADO CONCERT EL CUAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES TEATRALES, ARTISTICAS Y ACONTECIMIENTOS DE HECHOS Y SUCESOS DE LA COMUNIDAD RAIZAL LOS CUALES CONSISTE EN REALIZAR 8 CONCERT EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA DONDE HABITEN COMUNIDADES RAIZALES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/06/2013	01/01/2014	\$9.730.000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	18/06/2013	01/01/2014	\$43.650.000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	18/06/2013	01/01/2017	\$4.855.000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****390,054.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****397,054.00	\$ *****58,245,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40756	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:
1101310218656-2

75-44-101048028

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 NIT: 860.350.626-1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

7544101048028
1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO

SAN ANDRÉS

18 JUN 2013



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101013571		Anexo 0			
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas		Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas		Día	Mes	Año	Horas		
18	06	2013	18	06	2013	00:00		03	05	2014	00:00		EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ASOCIACION TEMPORAL LIVING. EDUC. ARTS		Identificación : 900.609.477-1	
Dirección : BARRIO LA LOMA SECTOR BARRACK AL LADO MISS BS		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono : 5131627	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Identificación : 892.400.038-2	
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 10-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO. 045 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL DENOMINADO CONCERT EL CUAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES TEATRALES, ARTISTICAS Y ACONTECIMIENTOS DE HECHOS Y SUCESOS DE LA COMUNIDAD RAIZAL LOS CUALES CONSISTE EN REALIZAR 6 CONCERT EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA DONDE HABITEN COMUNIDADES RAIZALES.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	18/06/2013	03/05/2014	\$9,730,000.00

DEDUCIBLE : 10 00 * EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ *****60,002.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****60,002.00	\$ *****9,730,000.00	18 / 07 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

75-40-101013571

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Franizas



15 770 998021167 (8020) 1101310218658 7133001 00000060002 (96) 20140618

REFERENCIA PAGO:
1101310218658-7

[Handwritten Signature]

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

PUNICA 01
KAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1





**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

7540101013571

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, asistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en SAN ANDRÉS a los 18 días del mes de JUN del año 2019

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038 2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 002747 -

(20 JUN 2013)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101048028, de fecha 18 de junio de 2013, expedida la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio ASOCIACIÓN TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS", Representante Legal MARILYN LEONOR BISCAINO MILLER, según convenio N°. 045 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 18-06-2.013 hasta el 03-05-2014.
2. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 18-06-2.013 hasta el 03-05-2014.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 18-06-2.013 hasta el 03-01-2017.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101013571, de fecha 18 de junio de 2013, expedida la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio ASOCIACIÓN TEMPORAL "LIVING.EDUC.ARTS", Representante Legal MARILYN LEONOR BISCAINO MILLER, según convenio N°. 045 del 2013.

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 18-06-2.013 hasta el 03-05-2014.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101048028 y 75-40-101013571, de fechas 18 de junio de 2013, expedidas la Compañía de Seguros del Estado S.A., Compañía de Seguros, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

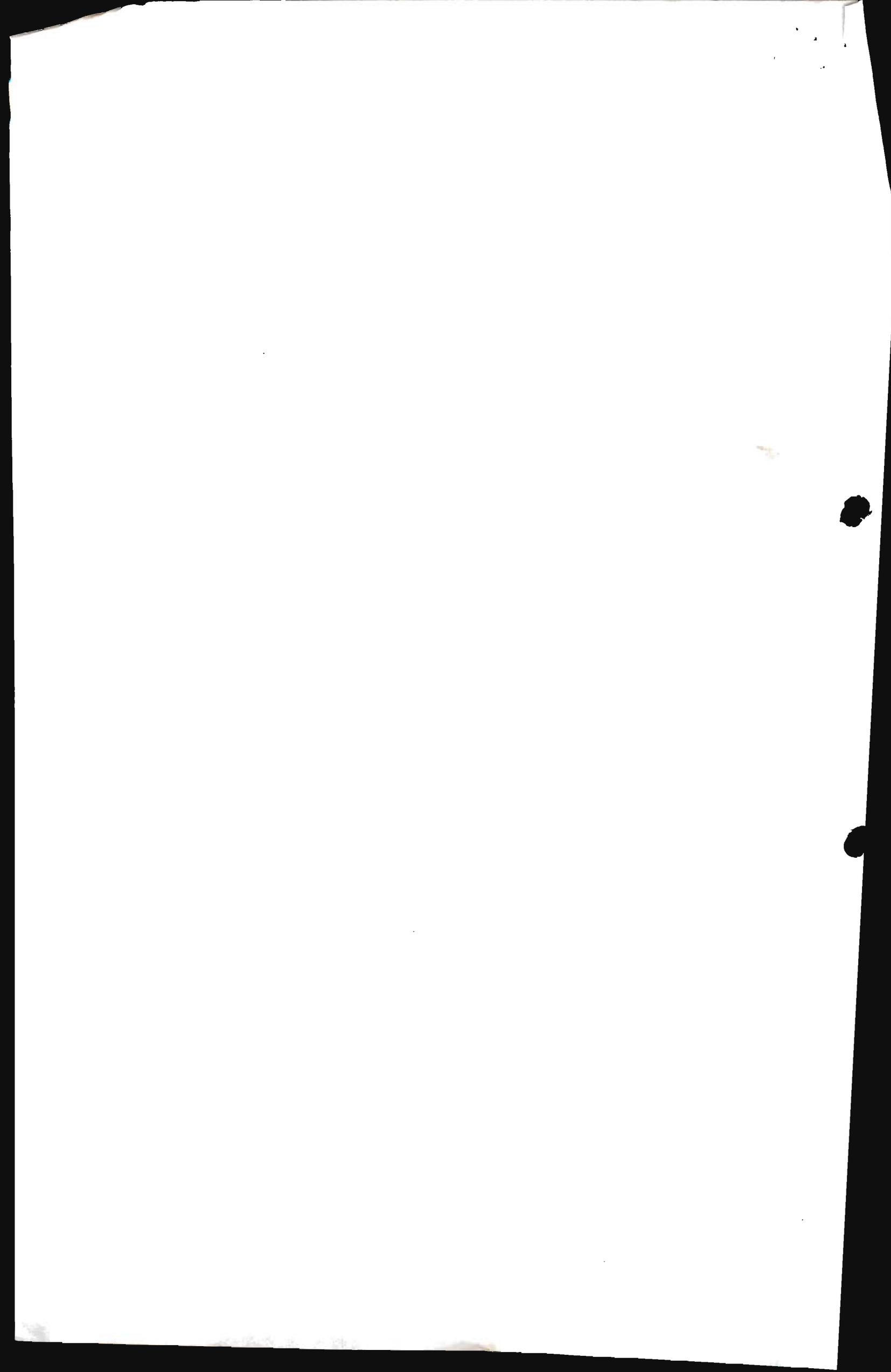
20 JUN 2013

Dada en San Andrés, Isla, a los

Jefe Oficina Asesora Jurídica

AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: F.Mejía





Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO No.045 DE JUNIO 17 DEL 2013

En San Andrés, isla, a los Veinte (20) días del mes de Junio del año Dos Mil Trece (2013), se reunieron el doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, Director de la Unidad de Cultura y **MARILYN LEONOR BISCAINO MILLER**, Representante Legal de la Asociación Temporal "Living Educ. Arts" en calidad de CONVENIDO, con el fin de firmar el Acta de Inicio del Convenio No. 045 de Junio 17 de 2013.

SUPERVISOR: **DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA**

CONVENIDO: **MARILYN LEONOR BISCAINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.985.674** expedida en San Andrés

OBJETO: La Gobernación del Departamento y la Asociación Temporal "Living Educ. Arts" aunarán esfuerzos mediante el presente convenio para realizar el denominado CONCERT, en desarrollar actividades teatrales, artísticas y acontecimientos de hechos y sucesos de la comunidad raizal, los cuales consiste en desarrollar ocho (8) concert en los diferentes sectores de la Isla donde habite comunidades raizales, generar espacios de encuentro con las prácticas culturales y artísticas del grupo étnico raizal propendiendo la recuperación y revitalización de las mismas, contribuir y estimular la creación artística y gastronómica entre la población raizal a través de las prácticas culturales ancestrales de los raizales que posicionen a estos como eje de la cultura insular y la transmisión generacional, sin perjuicios de la diversidad cultural de las Islas.

FECHA DE INICIO: **JUNIO 20 DE 2013.**

PLAZO DE EJECUCION: **SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS.**

FECHA DE TERMINACION: **ENERO 04 DE 2014**


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura


MARILYN LEONOR BISCAINO MILLER
Representante Legal
Asociación Temporal "Living Educ. Arts"

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext. 128, Telfax 5123466
Email: cultura@sanandres.gov.co
San Andrés, Isla, Colombia

